

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

20 NOV 2012

Depart. Jurídico	21 NOV 2012
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y T. B.N.	
Depart. Auditoria	
Depart. VOPU y T.	
Sub. Dep. Munip.	

TOMADO RAZON
5 - DIC. 2012
Contralor General de la República

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....
.....
Deduc.Dcto.....

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA: 29 NOV 2012
CON OFICIO N° 1963

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

CGY JERE
03 DIC. 2012

DECRETO N° 116

SANTIAGO, 19 NOV. 2012

APRUEBA ADENDA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA AGENCIA
CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

30 NOV 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y otros cuerpos legales; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 22, de 6 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía; en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto N° 980, de 2 de agosto de 2012, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la eficiencia energética es parte de la política energética del Ministerio y que a través de la División de Eficiencia Energética, se contribuye a consolidar su uso eficiente, con el objetivo de que el país se desarrolle con menos recursos energéticos y de manera sustentable.
3. Que con fecha 24 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por el Decreto N° 22, de 6 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República el 2 de abril del mismo año, con el objetivo de regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos a realizar por la Subsecretaría a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012 para la ejecución de Planes, Programas y Actividades orientados a potenciar la Eficiencia Energética.
4. Que, en el mes de marzo del presente año, en el marco de la mesa de trabajo establecida en la Región de Aysén, el Gobierno determinó realizar una serie de Programas enfocados a mejorar la competitividad de los empresarios de la zona. En particular, decidió llevar adelante un programa de renovación de flotas de camiones y camionetas leñeras de la región.
5. Que con fecha 8 de octubre de 2012, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscribieron una Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando primero, con el objeto de regular los términos y condiciones de la ejecución del Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la Región de Aysén.
6. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO

1º APRUÉBASE la Adenda Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"ADENDA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Y
LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario (S), don **Hernán Moya Bruzzone**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.610.527-6, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente "**la Agencia**", rol único tributario N° 65.030.848-4, fundación de derecho privado, representada en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **William M. Phillips Araya**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.341.830-7, y su Director, don **Fernando Alvear Artaza**, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.779.384-k, ambos actuando conjuntamente y con domicilio en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago; han convenido lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

Con fecha 24 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objetivo de regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos a realizar por la Subsecretaría a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012 para la ejecución de Planes, Programas y Actividades orientados a potenciar la Eficiencia Energética. El citado instrumento fue aprobado mediante el Decreto N° 22, de 6 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, el que fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 2 de abril del mismo año.

En el mes de marzo del presente año, en el marco de la mesa de trabajo establecida en la Región de Aysén, el Gobierno determinó realizar una serie de Programas enfocados a mejorar la competitividad de los empresarios de la zona. En particular, se decidió llevar adelante un programa de renovación de flotas de camiones y camionetas leñeras de la región.

Para el desarrollo del mencionado Programa se modificó el presupuesto del Ministerio de Energía, mediante el Decreto N° 980, de fecha 2 de agosto de 2012, del Ministerio de Hacienda, incrementando en \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos) la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, de la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Segunda: Objetivo del Programa

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética acuerdan celebrar una Adenda al Convenio individualizado en la cláusula primera, la que tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos que la Subsecretaría realizará a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012, destinado a la ejecución del Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la Región de Aysén, con el fin de modernizar y orientar el parque de vehículos actual hacia uno de mayor eficiencia energética; al financiamiento de la ejecución del Programa y gastos operacionales, incluidos los de personal y de administración, asociados a la implementación de éste. El programa se detalla en el Anexo - Adenda y se entiende formar parte integrante de la presente Adenda para todos los efectos legales.



Cláusula Tercera: Transferencia asociada al Presupuesto 2012

Por medio del presente instrumento, la Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se obliga a transferir a la Agencia la suma total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos). La transferencia de estos recursos se realizará en una sola cuota dentro de los 10 días corridos siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe la presente Adenda.

Cláusula Cuarta: Informes asociados al Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la Región de Aysén

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta, del Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente Adenda, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes trimestrales: La Agencia entregará a la Subsecretaría informes trimestrales, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución y avance de las Actividades desarrolladas por ésta. Dicho informe deberá ser enviado dentro de los 25 días corridos posteriores al término del trimestre a informar.
- b) Informe Final de Actividades y Gastos: La Agencia deberá entregar este informe dentro de los veinte y cinco días hábiles siguientes al plazo, establecido en la cláusula quinta de la presente Adenda, para realizar las actividades que ésta trata. El Informe Final deberá sistematizar toda la información relacionada con la ejecución de la presente Adenda.
- c) Sin perjuicio de lo señalado respecto de las condiciones generales asociadas al contenido de los informes, establecidas en la cláusula sexta: otros informes, literal d) del Convenio de Transferencia de Recursos, la Subsecretaría definirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente Adenda, el contenido mínimo que deberá contener cada uno de los informes regulados en la presente cláusula.



Cláusula Quinta. Vigencia

La presente Adenda regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de ella emanen.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata la presente Adenda, detalladas en su Anexo, éstas deberán realizarse hasta el 31 de enero del año 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación de la presente Adenda.

Cláusula Sexta.

Se aplicarán a la presente Adenda, en lo que resulte pertinente, las cláusulas contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en la cláusula primera del presente acuerdo y que se refieren a las condiciones asociadas a la ejecución de los recursos, las obligaciones de la Agencia, observaciones a los informes, atribuciones de la Agencia en relación a los recursos, contrapartes, término anticipado, propiedad intelectual y el Anexo N° 3 sobre "Rendición de Cuentas".

Cláusula Séptima. Personería

El nombramiento de don Hernán Moya Bruzzone como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía consta en el Decreto N° 14, de 17 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía, quien es el subrogante legal del cargo de Subsecretario de Energía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don William M. Phillips Araya para representar a la Agencia consta en el Acta de la Sexta Sesión de Directorio, de fecha 29 de abril de 2011, reducida a escritura pública de fecha 13 de junio del mismo año, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, en relación al Acta de la Quinta sesión de Directorio, de fecha 18 de marzo de 2011, reducida a escritura pública de fecha 4 de abril del mismo año. Asimismo, la personería de don Fernando Alvear Artaza, consta en la antes referida Acta de la Quinta Sesión de Directorio, de fecha 18 de marzo de 2011.

Cláusula Octava. Ejemplares

La presente Adenda al Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Hernán Moya Bruzzone
Subsecretario de Energía (S)

William M. Phillips Araya
Director Ejecutivo, Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Fernando Alvear Artaza
Director, Agencia Chilena de Eficiencia Energética



ANEXO - ADENDA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo	Línea de acción	Plan Programa /	Actividades	Recursos Estimados \$
Reducir el consumo de combustible en el Sector Transporte intervenido manteniendo y mejorando los niveles de servicio	Mejoramiento de la EE en el transporte de carga	Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la región de Aysén	Planificar y diseñar en detalle el Programa: - Proponer esquema de entrega de beneficios - Elaborar bases para llamado a concurso de beneficiarios del Programa - Realizar diseño de Convenio con Beneficiarios - Diseñar flujo de procesos: postulación, adjudicación de beneficios y chatarrización de vehículos - Trabajo con la banca para socializar el proyecto - Definir proceso de pago de recambio Ejecutar Programa: - Elaborar, realizar seguimiento y actualizar periódicamente Carta Gantt del proyecto. - Coordinar firma de convenios con terceros requeridos para la correcta realización del proyecto - Realizar llamado oficial a presentar antecedentes a los postulantes - Realizar la revisión de los antecedentes de los postulantes - Revisar antecedentes para el pago de proveedores (si corresponde) - Realizar proceso de respuesta a consultas de potenciales postulantes y proveedores - Realizar licitación del chatarrizador (en caso que se requiera) - Realizar seguimiento al proceso de chatarrización - Realizar cancelación de la inscripción del vehículo en el registro nacional de vehículos motorizados - Realizar actividad en conducción eficiente	50.000.000
			Entrega de beneficios - Realizar proceso de entrega de beneficios, incluye proceso recambio y pago de recambio.	250.000.000
			Total Programa	300.000.000

2° IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue la presente Adenda al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, de la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ENP/AHM/VZF/CVB/HMB/LCA

JORGE BUNSTER BETTELEY
Ministro de Energía

Distribución:

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética
- División Eficiencia Energética
- División de Gestión y Finanzas
- División Jurídica
- Archivo

ADENDA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 8 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario (S), don **Hernán Moya Bruzzone**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.610.527-6, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente "**la Agencia**", rol único tributario N° 65.030.848-4, fundación de derecho privado, representada en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **William M. Phillips Araya**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.341.830-7, y su Director, don **Fernando Alvear Artaza**, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.779.384-k, ambos actuando conjuntamente y con domicilio en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago; han convenido lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes

Con fecha 24 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objetivo de regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos a realizar por la Subsecretaría a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012 para la ejecución de Planes, Programas y Actividades orientados a potenciar la Eficiencia Energética. El citado instrumento fue aprobado mediante el Decreto N° 22, de 6 de marzo de 2012, del Ministerio de Energía, el que fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 2 de abril del mismo año.

En el mes de marzo del presente año, en el marco de la mesa de trabajo establecida en la Región de Aysén, el Gobierno determinó realizar una serie de Programas enfocados a mejorar la competitividad de los empresarios de la zona. En particular, se decidió llevar adelante un programa de renovación de flotas de camiones y camionetas leñeras de la región.

Para el desarrollo del mencionado Programa se modificó el presupuesto del Ministerio de Energía, mediante el Decreto N° 980, de fecha 2 de agosto de 2012, del Ministerio de Hacienda, incrementando en \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos) la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, de la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.



Cláusula Segunda: Objetivo del Programa

Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética acuerdan celebrar una Adenda al Convenio individualizado en la cláusula primera, la que tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos que la Subsecretaría realizará a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012, destinado a la ejecución del Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la Región de Aysén, con el fin de modernizar y orientar el parque de vehículos actual hacia uno de mayor eficiencia energética; al financiamiento de la ejecución del Programa y gastos operacionales, incluidos los de personal y de administración, asociados a la implementación de éste. El programa se detalla en el Anexo - Adenda y se entiende formar parte integrante de la presente Adenda para todos los efectos legales.

Cláusula Tercera: Transferencia asociada al Presupuesto 2012

Por medio del presente instrumento, la Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se obliga a transferir a la Agencia la suma total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos). La transferencia de estos recursos se realizará en una sola cuota dentro de los 10 días corridos siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe la presente Adenda.

Cláusula Cuarta: Informes asociados al Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la Región de Aysén

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta, del Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente Adenda, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes trimestrales: La Agencia entregará a la Subsecretaría informes trimestrales, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución y avance de las Actividades desarrolladas por ésta. Dicho informe deberá ser enviado dentro de los 25 días corridos posteriores al término del trimestre a informar.
- b) Informe Final de Actividades y Gastos: La Agencia deberá entregar este informe dentro de los veinte y cinco días hábiles siguientes al plazo, establecido en la cláusula quinta de la presente Adenda, para realizar las actividades que ésta trata. El Informe Final deberá sistematizar toda la información relacionada con la ejecución de la presente Adenda.
- c) Sin perjuicio de lo señalado respecto de las condiciones generales asociadas al contenido de los informes, establecidas en la cláusula sexta: otros informes, literal d) del Convenio de Transferencia de Recursos, la Subsecretaría definirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente Adenda, el contenido mínimo que deberá contener cada uno de los informes regulados en la presente cláusula.





Cláusula Quinta. Vigencia

La presente Adenda regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de ella emanen.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata la presente Adenda, detalladas en su Anexo, éstas deberán realizarse hasta el 31 de enero del año 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación de la presente Adenda.

Cláusula Sexta.

Se aplicarán a la presenta Adenda, en lo que resulte pertinente, las cláusulas contenidas en el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en la cláusula primera del presente acuerdo y que se refieren a las



A

L

condiciones asociadas a la ejecución de los recursos, las obligaciones de la Agencia, observaciones a los informes, atribuciones de la Agencia en relación a los recursos, contrapartes, término anticipado, propiedad intelectual y el Anexo N° 3 sobre "Rendición de Cuentas".

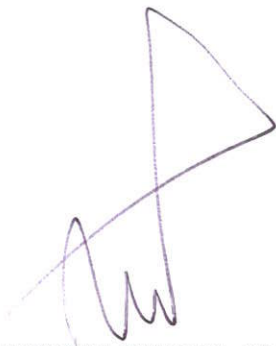
Cláusula Séptima. Personería

El nombramiento de don Hernán Moya Bruzzone como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía consta en el Decreto N° 14, de 17 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía, quien es el subrogante legal del cargo de Subsecretario de Energía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

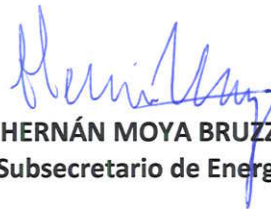
La personería de don William M. Phillips Araya para representar a la Agencia consta en el Acta de la Sexta Sesión de Directorio, de fecha 29 de abril de 2011, reducida a escritura pública de fecha 13 de junio del mismo año, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, en relación al Acta de la Quinta sesión de Directorio, de fecha 18 de marzo de 2011, reducida a escritura pública de fecha 4 de abril del mismo año. Asimismo, la personería de don Fernando Alvear Artaza, consta en la antes referida Acta de la Quinta Sesión de Directorio, de fecha 18 de marzo de 2011.

Cláusula Octava. Ejemplares

La presente Adenda al Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



WILLIAM M. PHILLIPS ARAYA
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



HERNÁN MOYA BRUZZONE
Subsecretario de Energía (S)



FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



ATL/ENP/AHM/VZF/CVB/HMB/LCA



ANEXO - ADENDA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

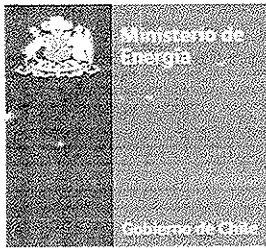
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo	Línea de acción	Plan / Programa	Actividades	Recursos Estimados \$
Reducir el consumo de combustible en el Sector Transporte intervenido manteniendo y mejorando los niveles de servicio	Mejoramiento de la EE en el transporte de carga	Programa de recambio y chatarrización de camiones y camionetas leñeras para la región de Aysén	Planificar y diseñar en detalle el Programa: - Proponer esquema de entrega de beneficios - Elaborar bases para llamado a concurso de beneficiarios del Programa - Realizar diseño de Convenio con Beneficiarios - Diseñar flujo de procesos: postulación, adjudicación de beneficios y chatarrización de vehículos - Trabajo con la banca para socializar el proyecto - Definir proceso de pago de recambio Ejecutar Programa: - Elaborar, realizar seguimiento y actualizar periódicamente Carta Gantt del proyecto. - Coordinar firma de convenios con terceros requeridos para la correcta realización del proyecto - Realizar llamado oficial a presentar antecedentes a los postulantes - Realizar la revisión de los antecedentes de los postulantes - Revisar antecedentes para el pago de proveedores (si corresponde) - Realizar proceso de respuesta a consultas de potenciales postulantes y proveedores - Realizar licitación del chatarrizador (en caso que se requiera) - Realizar seguimiento al proceso de chatarrización - Realizar cancelación de la inscripción del vehículo en el registro nacional de vehículos motorizados - Realizar actividad en conducción eficiente	50.000.000
			Entrega de beneficios - Realizar proceso de entrega de beneficios, incluye proceso recambio y pago de recambio.	250.000.000
			Total Programa	300.000.000





REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGIA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
- 7 MAR. 2012

Depart. Jurídico	7 MAR. 2012
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabilidad	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. de la Republica	
C.P. y B.N.	
Depart. Auditoria	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

TOMADO RAZON

2 - ABR. 2012

Contralor General de la Republica

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

RETIRADO SIN TRAMITAR

FECHA: 26 MAR. 2012

CLASE DE OFICIO Nº 369

DIVISION JURIDICA
COMITE 3

JEFE

28 MAR. 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 MAR 2012

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA AGENCIA CHILENA DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA

DECRETO Nº 22

SANTIAGO,

27 MAR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. 2.224, de 1978; en la ley Nº 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.L. 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en los Decretos Nº 273, de 3 de noviembre de 2010, Nº 82, de 21 de octubre de 2011, y Nº 20, de 24 de febrero de 2012, todos del Ministerio de Energía; en la ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que la eficiencia energética es parte de la política energética del Ministerio y que a través de la División de Eficiencia Energética, se contribuye a consolidar su uso eficiente, con el objetivo de que el país se desarrolle con menos recursos energéticos y de manera sustentable.
3. Que la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley Nº 20.402, es una Fundación que tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
4. Que con fecha 27 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Decreto Nº 273, de 3 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República el 29 de diciembre de 2010, modificado posteriormente por los Decretos Nº 82, de 21 de octubre de 2011, y Nº 20, de 24 de febrero de 2012, ambos del Ministerio de Energía.

5. Que la Subsecretaría de Energía durante el año 2011 no tuvo disponible para transferir a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética la totalidad de los recursos comprometidos en el convenio individualizado en el considerando anterior, los que ascendían a \$3.793.987.000.- (tres mil setecientos noventa y tres millones novecientos ochenta y siete mil pesos), contando sólo con \$1.399.829.000 (mil trescientos noventa y nueve millones ochocientos veintinueve mil pesos).
6. Que la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en el marco del convenio de transferencia ya individualizado, comprometió actividades y gastos asociados al presupuesto del año 2011, por un monto mayor al que le fue transferido efectivamente.
7. Que la situación descrita implicó que con fecha 20 de enero de 2012, las partes modificaran el convenio para ajustarlo a la nueva realidad presupuestaria. La señalada modificación fue aprobada por el Decreto Nº 20, de 24 de febrero de 2012, del Ministerio de Energía.
8. Que, a pesar de los ajustes realizados, quedaron actividades pendientes de ejecución y pago, siendo ellas necesarias para la continuidad del trabajo conjunto acordado entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética desde la creación de ésta.
9. Que la ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, dando continuidad a los Planes, Programas y Actividades iniciados por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética el año 2010, contempla \$3.386.219.000.- (tres mil trescientos ochenta y seis millones doscientos diecinueve mil pesos) a ser transferidos durante el presente año, previa la firma de un convenio que especifique los montos, plazos y objetivos específicos de los Planes, Programas y Actividades a desarrollar.
10. Que con fecha 24 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objetivo de regular los términos y condiciones de las transferencias que la Subsecretaría realizará a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012, destinadas por una parte, a finalizar los Planes, Programas y Actividades comprometidos durante el año 2011 y pendientes de ejecución y pago, y por otra parte, a la ejecución de Planes, Programas y Actividades a desarrollarse durante el año 2012, así como para financiar los gastos operacionales y de personal.

DECRETO

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 24 de febrero de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, rol único tributario Nº 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario (S), don **Hernán Moya Bruzzone**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº 8.610.527-6, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins 1449, edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, la **AGENCIA**

CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, en adelante e indistintamente “la Agencia”, RUT 65.030.848-4, fundación de derecho privado, representada en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **William M. Phillips Araya**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.341.830-7, y su Director, don **Fernando Alvear Artaza**, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.779.384-k, ambos actuando conjuntamente y con domicilio en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago; han convenido lo siguiente:

Cláusula Primera: Antecedentes.

Con fecha 27 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos que la Subsecretaría realizó a la Agencia con cargo al presupuesto de los años 2010 y 2011, para la ejecución de Planes, Programas y Actividades orientados a potenciar la Eficiencia Energética. El citado instrumento fue aprobado mediante Decreto N° 273, de 3 de noviembre de 2010, del Ministerio de Energía, el que fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de diciembre del mismo año.

El mencionado convenio fue modificado por las partes, el 13 de octubre de 2011 y el 20 de enero de 2012, modificaciones aprobadas mediante los Decretos N° 82, de 21 de octubre de 2011, y N° 20, de 24 de febrero de 2012, ambos del Ministerio de Energía. Lo anterior para ajustar las actividades a desarrollar y el presupuesto asociado a las mismas para un mejor logro del objetivo general, quedando a la fecha actividades pendientes de ejecución y pago, por falta de disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto del año 2012, dando continuidad a los Planes, Programas y Actividades iniciados el año 2010, contempla \$3.386.219.000.- (tres mil trescientos ochenta y seis millones doscientos diecinueve mil pesos) a ser transferidos, durante el presente año, a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio.

Por el presente instrumento la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética acuerdan celebrar un convenio de transferencia de recursos, el cual tiene por objetivo regular los términos y condiciones de las transferencias que la Subsecretaría realizará a la Agencia con cargo al presupuesto del año 2012, destinadas, por una parte, a finalizar los Planes, Programas y Actividades comprometidos durante el año 2011 y pendientes a la fecha de ejecución y pago, tal como se detalla en el Anexo N° 1, y por otra parte, a la ejecución de Planes, Programas y Actividades que se contienen en el Anexo N° 2, a desarrollarse durante el año 2012, así como para financiar los gastos operacionales y de personal.

Para todos los efectos legales los Anexos N° 1 y N° 2 se entienden formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Cláusula Tercera: Transferencia.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y con arreglo a las normas establecidas en el D.L. 1263, de 1975 de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, se obliga a transferir a la Agencia la suma de \$3.386.219.000.- (tres mil trescientos ochenta y seis millones doscientos diecinueve mil pesos), en tres cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La primera cuota por \$1.333.510.058.- (mil trescientos treinta y tres millones quinientos diez mil cincuenta y ocho pesos), a ser transferida dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe el presente instrumento. Del monto transferido, deberán destinarse \$733.510.058.- (setecientos treinta y tres millones quinientos diez mil cincuenta y ocho pesos) a dar cumplimiento a la finalización y pago de las actividades indicadas en el Anexo N° 1.
- b) La segunda cuota por un monto máximo de \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos), a ser transferida una vez que la Subsecretaría apruebe el Informe Final presentado por la Agencia en el marco del convenio de fecha 27 de octubre de 2010 y sus posteriores

modificaciones y una vez que se encuentre totalmente rendido el 100% de los recursos detallados en el Anexo N° 1.



- c) La tercera cuota hasta por el saldo restante, a ser transferida una vez que la Subsecretaría apruebe los informes de avance efectuados por la Agencia correspondientes a la segunda cuota y los gastos se encuentren ejecutados, devengados, comprometidos o debidamente justificados.



Cláusula Cuarta: Condiciones asociadas a la ejecución de los Recursos.

Para el cumplimiento de los Planes, Programas y Actividades de Eficiencia Energética encomendados por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociado a los mismos, siempre y cuando ellos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado y sus organismos.

La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución de los Planes, Programas y Actividades detallados en los Anexos N° 1 y N° 2 y a su operación, incluyendo la contratación de personal.

Los gastos operacionales, de administración y los de personal, asociados a la ejecución de los Planes, Programas y Actividades indicados en los Anexos N° 1 y N° 2 no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N° 05, detallada en el Presupuesto del Ministerio de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta exclusivamente a la ejecución de los Planes, Programas y Actividades de Eficiencia Energética encomendados por la Subsecretaría.

Cláusula Quinta: Obligaciones de la Agencia.

Durante la ejecución del convenio, la Agencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Emitir y enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, dentro de los 20 días corridos siguientes a las fechas en que las transferencias se hagan efectivas.

Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, durante toda la vigencia del presente convenio, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en un futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición de cuentas deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 3 "Rendición de Cuentas", el que forma parte integrante del presente Convenio. El informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia de la primera cuota. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- b) Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero) visado por la Subsecretaría, de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que ésta le solicite con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los Planes, Programas y Actividades financiados por la Subsecretaría.

- c) Entregar a la Subsecretaría la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.



- d) Informar a la Subsecretaría de los acuerdos relativos a las materias establecidas en la cláusula séptima, letras a) y b), adoptados por el Directorio de la Agencia, dentro del plazo de quince días corridos contado desde la fecha en que se haya realizado la respectiva sesión de Directorio.
- e) Reintegro de fondos. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i) Existan saldos no utilizados y que no se encuentren comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2012 o al momento de dar término anticipado al convenio conforme a lo establecido en la cláusula décima;
 - ii) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en los Planes, Programas y Actividades definidos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado o rechazado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

- f) Velar por la incorporación del logo del Ministerio de Energía en las actividades comunicacionales y de difusión derivadas del presente Convenio.
- g) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración.

Cláusula Sexta: Otros Informes.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes Financieros y de Gestión: La Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión y financiero, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos Planes, Programas y Actividades desarrolladas por ésta con los recursos transferidos. Estos Informes deberán ser enviados a la Subsecretaría según lo siguiente:
 - 1. Primer Informe, enero-marzo: a entregar dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de abril de 2012.
 - 2. Segundo Informe, abril-junio: a entregar dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de julio de 2012.
 - 3. Tercer Informe, julio-septiembre: a entregar dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de octubre de 2012.
 - 4. Cuarto Informe, octubre-diciembre: a entregar dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de enero de 2013.
- b) Informe Final de Actividades y Gastos: La Agencia deberá entregar este informe dentro de los veinte días hábiles siguientes al plazo, establecido en la cláusula novena, de que dispone la Agencia para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los Planes, Programas y Actividades señalados en los Anexos Nº 1 y Nº 2. En caso de término anticipado del Convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los diez días hábiles anteriores al término del mismo.
- c) La Agencia deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría solicite en relación con materias específicas asociadas a la inversión de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos Planes, Programas y Actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser

entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su solicitud, no pudiendo éste ser inferior a quince días hábiles contados desde la fecha del requerimiento.

- d) Condiciones generales asociadas al contenido de los informes: La Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, definirá el contenido mínimo que deberá contener cada uno de los informes regulados en la presente cláusula.
- e) Observaciones a los Informes: La Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes presentados por la Agencia dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte de la Agencia. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

En el evento que la Subsecretaría exprese su no conformidad con el informe, la Agencia deberá subsanar las observaciones emitidas por la Subsecretaría en el plazo acordado por ambas partes. Si dichas observaciones no son aclaradas, la Subsecretaría podrá solicitar el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda debiendo efectuarse en el plazo de 10 días hábiles desde que se comunique tal decisión.



Cláusula Séptima: Atribuciones de la Agencia en relación a los recursos.

Mediante acuerdo tomado por su Directorio, la Agencia podrá adoptar las siguientes medidas en relación con los recursos transferidos por la Subsecretaría:

- a) Solicitar a la Subsecretaría la modificación o reasignación, según corresponda de los montos y actividades asociados a cada Plan y/o Programa que deba ejecutar la Agencia, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos para el Plan o Programa de que se trate. La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante Oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación enviada por la Agencia.

Cualquier modificación al presente Convenio o a los Planes y Programas contenidos en el Anexo Nº 2, deberá formalizarse a través del mismo procedimiento previsto para la total tramitación de este instrumento.

- b) Suplementar el financiamiento proveniente de las transferencias realizadas por la Subsecretaría con los demás recursos que pueda disponer conforme a sus estatutos.

Cláusula Octava: Contraparte.

Las partes, para efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, por parte de la Subsecretaría, y por parte de la Agencia a su Director Ejecutivo. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Cláusula Novena: Vigencia.

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio, detalladas en sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre del año 2012. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro del objetivo señalado en la cláusula segunda y la ejecución de las actividades contenidas en el Anexo Nº 2, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Acuerdo.

Cláusula Décima: Término Anticipado.

Son causales de término anticipado del Convenio las siguientes:

a) Voluntad unilateral de una de las partes. La parte que pretenda dar término anticipado al Convenio deberá dar aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la parte incumplidora, no sea remediado dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la recepción del aviso de incumplimiento.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del Convenio, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos indicados en la cláusula sexta.

Cláusula Undécima: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con el único propósito de fomentar el desarrollo de la eficiencia energética, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Duodécima: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Hernán Moya Bruzzzone como Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía consta en el Decreto Nº 14, de 17 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía, quien es el subrogante legal del cargo de Subsecretario de Energía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 79 y 80 del DFL. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don William M. Phillips Araya para representar a la Agencia consta en el Acta de la Sexta Sesión de Directorio, de fecha 29 de abril de 2011, reducida a escritura pública de fecha 13 de junio del mismo año, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, en relación al Acta de la Quinta sesión de Directorio, de fecha 18 de marzo de 2011, reducida a escritura pública de fecha 4 de abril del mismo año. Asimismo, la personería de don Fernando Alvear Artaza, consta en la antes referida Acta de la Quinta Sesión de Directorio, de fecha 18 de marzo de 2011.

Cláusula Decimotercera: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Hernán Moya Bruzzzone
Subsecretario de Energía (S)

William M. Phillips Araya
Director Ejecutivo, Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Fernán Alvear Artaza
Director, Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO Nº 1

ÁREA	Objetivo	Plan / Programa	Actividad	2012 \$
Sector Industria y Minería	Reducir el consumo de energía en el Sector Industrial y Minero intervenido manteniendo y mejorando los niveles de productividad.	Sistema de Gestión de Energía	Fomento de modelos de Gestión ISO 50.001.	36.827.994
		Mejoramiento de EE a través de Innovación Tecnológica	-Mantener Registro de Consultores para la implementación de medidas de EE.	139.614.014
			-Fomento a la creación de Instrumentos de Financiamiento.	
			-Crear capacidades específicas para la implementación de medidas EE en el sector.	
			-Levantar un sistema de información que recopile la experiencia, medidas y resultados de los casos de estudios.	
			Total sector Industria y Minería	176.442.008

Sector Transporte	Reducir el consumo de combustible en el Sector Transporte intervenido manteniendo y mejorando los niveles de servicio.	Mejoramiento de la EE en el transporte de carga	Asistencia técnica a empresas de transporte de carga que incluye: capacitación en conducción eficiente, apoyo a gestión de flotas (seminarios, y herramientas).	25.525.000
		Mejoramiento de la EE en el transporte de personas	Asistencia técnica a empresas de transporte de pasajeros urbanas e interurbanas que incluye: capacitación en conducción eficiente y apoyo a la gestión de flotas.	29.508.995
		Programa Recambio Tecnológico	Programa de recambio y chatarrización de camiones diseñado en función de los requerimientos del Ministerio de Energía.	294.808.399
		Total sector Transporte		

Sector Comercial, Público y Residencial	Reducir el demanda y consumo de energía en el Sector Comercial, Público y Residencial intervenido manteniendo y mejorando el nivel de confort ambiental.	Programa de Reacondicionamiento de la Edificación Existente (incluye Gestión Energética en Edificios/Programas de Eficiencia Energética para Edificios Públicos (PEEEP))	Mejoras en los sistemas térmicos, eléctricos y constructivos en su envolvente, con las consecuentes mejoras en los niveles actuales de confort ambiental de los recintos. Aplicación en Edificios del Sector Público.	54.571.429
		Programa de edificación nueva con altos estándares de EE	a. Asegurar la incorporación de criterios y herramientas de EE para mejorar los actuales estándares constructivos en la edificación nueva. b. Implementar criterios de EE en la gestión mediante acciones de promoción y capacitación para la administración, operación y mantenimiento de edificios	38.846.250
		Programa de alumbrado público	Capacitación a personal de Municipalidades Asistencia Técnica	6.000.000
	Total sector Comercial, Público y Residencial			99.417.679

TIC'S Comunicación y Marketing		Sistemas de Información	- Consiste en el desarrollo de un sistema de información amplio que considera sistema de relación con clientes: Sistema de Apoyo a la Gestión de Proyectos -Desarrollar una plataforma tecnológica adecuada que incluye RRHH en área informática -Apoyar las labores del área, normativa, asesoría interna al programa, gestión de contratos,	3.500.000
--------------------------------------	--	-------------------------	---	-----------

	Difundir, promocionar y proveer de información estratégica y actualizada en materia de EE que permita a los ciudadanos tomar decisiones.		data center (servicio housing)	
		Observatorio de Tecnologías y Buenas Prácticas en Eficiencia Energética	Proveer información estratégica y actualizada sobre los avances en materia de EE a la población. El foco del proyecto está puesto en los clientes usuarios de la ACHEE y supone la creación de un banco de datos debidamente organizado, procesado y actualizado, que genere valor agregado y permita la consulta pública de manera ágil y expedita respecto de diversas materias y avances en EE y sus proyecciones de aplicación en nuestro país.	3.500.000
		Acciones de Comunicación y Difusión (incluye Desarrollo y Difusión de información sobre Tecnologías Eficientes)	a. Impartir seminarios, cuyo foco es la promoción de tecnologías y buenas prácticas, tanto a nivel sectorial como territorial. Ello implica eventualmente la concurrencia de expertos de nivel internacional. b. Realización de acciones de difusión, tanto para materias específicas que se requiere destacar, como para la promoción de las acciones propias de la agencia a fin de llegar a su público objetivo. Estas acciones pueden considerar la realización de eventos, mini campañas sectoriales y el uso de folletería y otro material de Merchandising. c. Publicaciones: tanto referido a publicaciones en prensa como a la publicación de material asociado a las actividades de la agencia y a materias específicas para cada sector de consumo. d. Diseño, producción, impresión, realización y distribución de material gráfico y audio-visual y otros artículos de merchandising, a fin de apoyar la realización de las acciones de difusión.	20.293.351

			e. Participación y asistencia a ferias nacionales e internacionales, tanto para exponer las actividades de la ACHEE, como para recoger experiencias internacionales que permitan cumplir su rol de ente impulsor de la EE en Chile. f. Desarrollo de imagen corporativa de la ACHEE como parte del proceso de individualización e identificación de este organismo nuevo.	
			Total Componente TIC' s, Comunicación y Marketing.	27.293.351

Educación y Capacitación	Mejorar el capital humano y capacidades del sector productivo en EE.	Programa K12	a. Campaña dirigida a escolares sobre EE. b. Actividades de capacitación docente en EE. c. Impresión de material educativo (DVD's, Guía docente)	54.938.326
		Programa I+D+I	Fondo concursable para el fomento de la investigación y cursos para la formación de asesores en EE	20.309.700
		Programa de certificación de competencias laborales	Definir perfiles laborales y Unidades de Competencias Laborales en EE para los sectores Industria, Transporte, Edificación	5.266.600
				Total Componente Educación y Capacitación

Actividades a finalizar y pagar durante el año 2012 de los planes y programas iniciados durante el año 2011, con cargo al presupuesto del año 2012.	TOTAL \$	733.510.058
---	-----------------	--------------------

ANEXO Nº 2



ÁREA	Objetivo	Línea de Acción	Plan / Programa	Actividades	2012 (\$)
Sector Industrial y Minería	Reducir el consumo de energía en el Sector Industrial y Minero intervenido manteniendo y mejorando los niveles de productividad.	Mejorar la Gestión de Energía	Promoción de Sistema de Gestión de Energía	Implementación y difusión de Modelos de Gestión ISO 50.001	232.968.131
			Programa de Acuerdos Voluntarios y fortificación de mesas sectoriales	Participación en los acuerdos de producción limpia y creación de dos nuevas mesas sectoriales con sectores relevantes en el consumo industrial y apoyo a las existentes.	70.538.691
			Desarrollo de mercado de empresas de servicio energético (Escos)	Desarrollo de mercado de empresas de servicio energético (Escos)	114.109.250
		Programa de Mejoramiento de EE a través de acciones de innovación tecnológica	Programa de Fomento a los diagnósticos e implementación de proyectos de EE	Implementación y puesta en marcha de nuevo programa de financiamiento para el fomento a los diagnósticos e implementación de proyectos de EE.	84.109.250
			Programa para desarrollo de anteproyectos de ingeniería (continuación)	Desarrollo de anteproyectos de ingeniería para desarrollo mediante contrato de desempeño, capital propio, banco o ESCO (continuación 2011)	68.967.250
			Programa de Difusión, capacitación e implementación de proyectos de cogeneración	Desarrollar capacitaciones, difusión y líneas de fomento a la implementación de proyectos de cogeneración	144.109.250



ÁREA	Objetivo	Línea de Acción	Plan / Programa	Actividades	2012 (\$)
Sector Transporte	Reducir el consumo de combustible en el Sector Transporte intervenido manteniendo y mejorando los niveles de servicio.		Desarrollo de mecanismos económicos y de información que incentiven las mejoras tecnológicas a vehículos existentes	- Difusión de beneficios de mejoras tecnológicas	30.038.691
				- Seguimiento a proyecto 2011 e implementación de planes de trabajo - Definición de una estrategia de trabajo por empresa asociada a implementaciones a mediano y largo plazo	61.781.992
		Mejoramiento de la Eficiencia Energética en el transporte de carga	Asistencia técnica en gestión de flotas a empresas de transporte caminero	- Inclusión de nuevas empresas (levantamiento de información, incorporación de herramientas, planes de trabajo por empresa, acompañamiento a implementación) - Difusión del programa y sus avances.	
		Mejoramiento de la Eficiencia Energética en el transporte de personas	Mejorar la exigencia de estándares de gestión energética de buses en Santiago	- Seguimiento a proyecto 2011 con empresa Alsacia: implementación de medidas y cuantificación de ahorros	30.038.691
			Desarrollo de mecanismos de información que incentiven la compra de vehículos eficientes	- Desarrollo y difusión de contenidos para consumidores finales y vendedores.	55.038.690

			Incentivo a la adopción voluntaria de las técnicas de conducción eficiente - Desarrollo de herramienta con material gráfico, audiovisual (testimonial) y medios digitales (simulación) con conceptos de conducción eficiente -Difusión de tópicos de conducción eficiente.	54.109.250
--	--	--	---	------------

ÁREA	Objetivo	Línea de Acción	Plan / Programa	Actividades	2012 (\$)
Sector Comercial, público y residencial	Reducir demanda y consumo de energía en el Sector Comercial, Público y Residencial intervenido manteniendo y mejorando el nivel de confort ambiental.	Reacondicionamiento y recambio tecnológico a edificaciones de edificación existente sin estándares de EE.	Programa de certificación energética de edificaciones existentes	Diseño y Aplicación piloto de certificación energética de vivienda existente.	54.109.250
			Programa de financiamiento especial para reacondicionamiento a edificaciones de interés público	Implementación de medidas de EE en edificios del sector público	141.609.250
			Programa de recambio tecnológico	Piloto de recambio de calefactores a gas en sector residencial de región de Magallanes	104.109.250
		Promover edificación nueva con altos estándares de eficiencia energética.	Programa de apoyo a la gestión de proyectos de edificación de alta eficiencia energética	Asesoría energética para mejorar el diseño de proyectos de nuevas edificaciones	118.989.937
		Promover la gestión energética eficiente de edificios.	Programa de Promoción y desarrollo de gestores de eficiencia energética del sector residencial.	Capacitación e implementación	70.038.691



ÁREA	Objetivo	Plan / Programa	Actividades	2012 (\$)
TIC'S Comunicación y Marketing	Difundir, promocionar y proveer de información estratégica y actualizada en materia de EE que permita a los ciudadanos tomar decisiones.	Acciones de Comunicación y Difusión	Impartir seminarios de promoción de tecnologías y buenas prácticas, tanto a nivel sectorial como territorial. Ello implica eventualmente la concurrencia de expertos de nivel internacional.	94.109.250
			Realización de acciones de difusión, tanto para materias específicas que se requiere destacar, como para la promoción de las acciones propias de la agencia a fin de llegar a su público objetivo.	310.968.130
			Sello de EE para Empresas	114.109.250

ÁREA	Objetivo	Plan / Programa	Actividades	2012 (\$)
Educación y Capacitación	Mejorar el capital humano y capacidades del sector productivo en EE.	Programa K12	Difusión de Programas Educativos piloto y fondo concursable para establecimientos educacionales. Campaña educativa	297.772.596
		Programa I+D+I	EE en universidades y centros. Fondos concursables y convenio para implementación de actualización curricular de temas de EE en distintas disciplina.	196.897.572

ÁREA	Objetivo	Plan / Programa	Actividades	2012 (\$)
Medición y Verificación	Medición y verificación de los resultados asociados a los proyectos AChEE.	Centro técnico	Plataforma Monitoreo Proyectos AChEE	104.109.250
		Herramientas de M Y V	Medición, Reporte y Verificación de proyectos	60.038.690
			Capacitaciones en M&V	40.038.690

Monto Planes, Programas , Actividades y Gastos en Personal a ejecutar durante el año 2012			TOTAL \$	2.652.708.942
--	--	--	----------	---------------

ANEXO Nº 3
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la entrega de informes mensuales de inversión por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Agencia, serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta corriente de la primera, exclusiva para estos efectos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

La Agencia deberá informar a la Subsecretaría con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la primera transferencia, mediante comunicación escrita, el número de la cuenta corriente a la que deberá hacerse la transferencia.

PERÍODO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos por la Subsecretaría a la Agencia dentro del año 2012.



RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

La entidad receptora estará obligada a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante².

¹ Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

² Resolución 759, del 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición N°:			
Institución Receptora:			
Periodo Informado:			
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:			
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B.	Salidos por rendir del periodo anterior \$:		
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del periodo (\$)		
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por		Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			

Formulario 2: Rendición de Cuentas

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

Formulario 2: Rendición de Cuentas

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

[illegible]

2º IMPÚTESE hasta la suma de \$3.386.219.000.- de la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 006, Glosas 05 y 07, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y el saldo si lo hubiere al ítem respectivo del presupuesto del año siguiente en la medida que se consulten los recursos al efecto.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

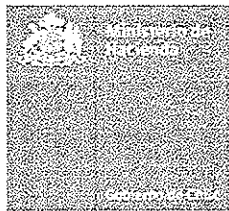
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO ALVAREZ ZENTENO
Ministro de Energía

JSL/ENP/AHM/VZ/CBA/AAW/HMB/LCA

Distribución:

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética
- División Eficiencia Energética
- División de Gestión y Finanzas
- División Jurídica
- Archivo



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, RUT **65.030.848-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **27/12/2010**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: FERNANDO PATRICIO ALVEAR ARTAZA
RUT del Representante Legal	: 4.779.384-K
Nombre de la Institución	: AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
RUT de la Institución	: 65.030.848-4
Fecha de emisión del certificado	: 05/03/2012

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
110783012
RECEPCIÓN

SANTIAGO, 02 AGO 2012

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

N° 980 /

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

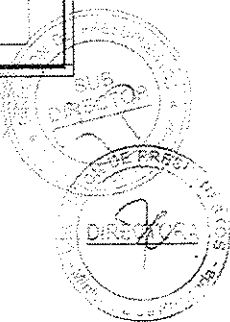
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 20.557 y el Decreto de Hacienda N° 1.771 de 2011.

DECRETO:

MODIFÍCASE el presupuesto vigente del Sector Público, en los siguientes términos:

REFRENDACION

REF.POR.S.	
IMPUTAC.	
ANOT.POR.S.	
IMPUTAC.	
DEDUC.DTC.	



Partida 07 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
Capítulo 19 COMITE INNOVA CHILE
Programa 01 COMITE INNOVA CHILE

				Miles de \$	
Sub	Item	Asig	SubA	Denominación	Incremento Reducción
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000
	02			Del Gobierno Central	41.000
		007		Subsecretaría de Energía - Programa 03	41.000
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.000
	01			Al Sector Privado	41.000
		018		Consortios Tecnológicos Bio Combustibles	41.000

Partida 24 MINISTERIO DE ENERGIA
Capítulo 01 SUBSECRETARIA DE ENERGIA
Programa 01 SUBSECRETARIA DE ENERGIA

				Miles de \$	
Sub	Item	Asig	SubA	Denominación	Incremento Reducción
09				APORTE FISCAL	360.000
	01			Libre	360.000
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	660.000
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000
	01			Al Sector Privado	300.000
		006		Agencia Chilena de Eficiencia Energética	300.000

GLOSAS :
04 b) Donde dice \$ 1.751.417 miles debe decir \$ 1.091.417 miles.
05 Donde dice \$ 338.622 miles debe decir \$ 771.348 miles.

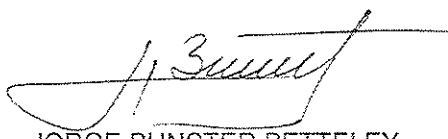
Partida 24 MINISTERIO DE ENERGIA
Capítulo 01 SUBSECRETARIA DE ENERGIA
Programa 03 APOYO AL DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

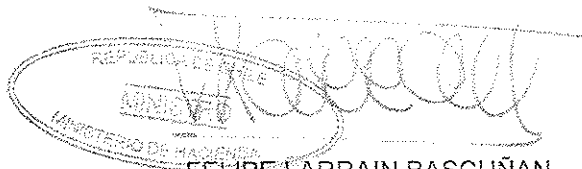
				Miles de \$	
Sub	Item	Asig	SubA	Denominación	Incremento Reducción
09				APORTE FISCAL	360.000
	01			Libre	360.000
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.000
	02			Al Gobierno Central	41.000
		004		Comité Innova Chile	41.000
	03			A Otras Entidades Públicas	401.000
		003		Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	401.000

Partida 24 MINISTERIO DE ENERGIA
Capítulo 04 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Programa 01 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

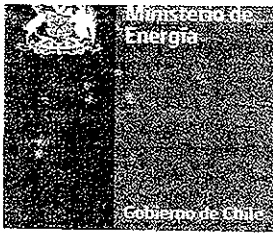
GLOSAS :
02 b) Horas extraordinarias, M\$ 1.000
02 c) Gasto máximo de viáticos en el Exterior, M\$ 6.952
03 CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO, M\$ 4.000

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JORGE BUNSTER BETTELEY
Ministro de Energía


FELIPE LARRAIN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda





OF.ORD. N° 819 /

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Modificación Presupuestaria

SANTIAGO, 05 JUL 2012

A: **SRA. ROSANNA COSTA COSTA**
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

DE: **SERGIO DEL CAMPO FAYET**
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

Me dirijo a Ud. para solicitarle autorizar una modificación del presupuesto vigente de la partida 24 Ministerio de Energía, en su capítulo presupuestario correspondiente a la Subsecretaría de Energía.

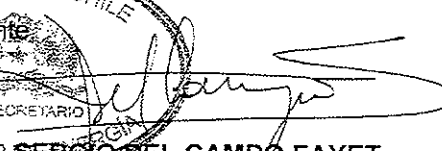
El propósito de la presente solicitud consiste en realizar una reasignación del presupuesto vigente de la Subsecretaría, a objeto de asegurar el financiamiento de:

- a) Programa de renovación de camiones en la región de Aysén, cuyo compromiso fue adquirido el presente año por el Gobierno de Chile, durante el desarrollo de la mesa de trabajo con los dirigentes de la zona.
- b) Adelanto de la segunda cuota y final del proyecto denominado Granja Solar Fotovoltaica en la comuna de San Pedro de Atacama.
- c) Complementar el financiamiento de dos convenios de transferencia implementados por el Programa de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales.

Adicionalmente, se solicita autorizar el incremento del límite máximo conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos 2012, Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Glosa N° 05, para financiar el gasto en personal y operación de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Cabe mencionar que esta modificación no significa un mayor gasto en el presupuesto vigente de esta Subsecretaría.

Para mayor detalle de lo anterior, se adjunta informe preparado por la División de Gestión y Finanzas de la Subsecretaría de Energía.

Sin otro particular, la saluda atentamente


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA
SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía

ALVMA/AHM/AVS

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Presupuestos

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES

INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTO PROGRAMA 01 – SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Partida 24 : Ministerio de Energía
Capítulo 01 : Subsecretaría de Energía
Programa 01 : Subsecretaría de Energía

Sub	Item	Asig	Denominación	Incremento M\$	Reducción M\$
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		660.000
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000	
	01		Al Sector Privado	300.000	
		006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	300.000	
GL-05			Gastos de Operación de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética	432.726	

Las modificaciones antes indicadas se describen a continuación:

a) Incremento del presupuesto para la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por M\$300.000

La modificación es solicitada para financiar la entrega de un incentivo para la renovación de camiones en la región de Aysén. Se incluye además un incentivo a la renovación de camionetas leñeras de la región y los gastos administrativos y de operación del programa.

Justificación

En el marco de la mesa de trabajo establecida entre el Gobierno y los Dirigentes de Aysén, se acordó realizar una serie de Programas enfocados a mejorar la competitividad de los empresarios de la zona. En particular, en la mesa de trabajo establecida entre la Subsecretaría de Transportes y los representantes del gremio de dueños de camiones de Aysén, se acordó la entrega por parte del gobierno de este beneficio a la renovación de flotas de camiones y camionetas leñeras de la región.

El mecanismo de entrega de incentivos es similar al desarrollado por el Ministerio de Energía, a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en el marco del Programa Cambia tu Camión, llevado a cabo durante el año 2011, en el cual se recambiaron 144 camiones antiguos por vehículos nuevos. Sin embargo, se diferencia en que en este caso se entregarán beneficios que permitirán recambiar camiones antiguos por vehículos usados, aunque más nuevos.

Beneficiarios, plazos y costos del Programa:

Nº Beneficiarios	50
Duración Programa (meses)	12
Monto asignado a beneficios	\$250.000.000
Gastos operacionales del Proyecto	\$50.000.000
Costo total del Programa	\$300.000.000

Beneficios a entregar por el programa

Se estima que los beneficios, se podrían asignar de la siguiente manera:

Tipo Vehículo	Monto beneficio	Nº	Monto total beneficio
Camioneta leñera	\$1.500.000	14	\$21.000.000
Camión liviano	\$5.000.000	23	\$115.000.000
Camión mediano	\$8.000.000	8	\$64.000.000
Camión pesado	\$10.000.000	5	\$50.000.000
Total		50	\$250.000.000

Esto es sólo una posible combinación de beneficios, en la implementación del programa habrá flexibilidad de cupos en las distintas categorías. Asimismo, en el diseño de detalle del Programa se deberá definir el monto del beneficio de acuerdo a los años de diferencia entre el vehículo que se chatarriza y el vehículo que se adquiere producto del beneficio.

b) Incremento glosa de costos fijos y de operación de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética:

Se solicita modificar la glosa presupuestaria que restringe la cantidad de recursos a ejecutar en los siguientes ítems:

- Costos fijos y de administración de la Agencia.
- Gastos en personal de la Agencia.

En particular, la Ley de Presupuestos 2012 tiene una glosa que restringe el gasto en costos fijos y de administración de la Agencia hasta un máximo de **M\$338.622**. Sin embargo, en el marco del presupuesto 2012, la Agencia tiene una estimación de gastos de **MM\$ 771.348** para los citados ítems.

• **Costos fijos y de Administración de la Agencia: Antecedentes 2010 y 2011**

El presupuesto total de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética se establece a través del presupuesto de la Subsecretaría de Energía y se regula, respecto de su ejecución, a través de un convenio de transferencia entre las citadas instituciones.

Durante los años 2010 y 2011, la Ley de Presupuestos, en conjunto con el Convenio de transferencia vigente para ese periodo, permitieron la ejecución de **hasta un 20%** de los recursos

totales transferidos a la Agencia para los ítems de: Costos fijos, de administración y de personal de la Agencia.

Lo anterior, implicó un gasto total anual de: MM\$ 1.056, los que se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

ítem de gasto	porcentaje
Remuneraciones y gastos de personal	73,46%
Arriendos	4,84%
Habilitación, reparación y mantención oficinas	3,23%
Servicios Técnicos y Profesionales	9,19%
Otros (servicios básicos, generales, materiales de uso o consumo, etc)	9,28%
Total	100,00%

Durante el primer año de funcionamiento, la Agencia destinó alrededor de un 13% de los recursos totales para “Costos fijos y de administración” en habilitación, reparación y mantención de oficinas y para el desarrollo de actividades de desarrollo institucional, tales como: planificación estratégica, selección de profesionales y otras asesorías. Todas las anteriores, tendrán una escasa participación durante el año 2012.

• Costos fijos y de Administración de la Agencia: Antecedentes 2012

En el marco de la Ley de Presupuestos 2012, la Subsecretaría de Energía formuló una cartera de proyectos para la ejecución desde la Agencia, la que requiere de los siguientes recursos para “Costos Fijos y de Administración”:

FLUJO DE GASTOS EN PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN AGENCIA (PRESUPUESTO 2012)										
Mes	Acumulado Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
Sueldos brutos personal	75.959.470	57.061.229	67.883.764	67.883.764	67.883.764	67.883.764	67.883.764	67.883.764	540.323.274	
Costos fijos y Administración/Asesorías	37.310.897	11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000	114.310.997	
Provisiones (indem +1 año)	36.296.264	-	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	6.296.264	72.532.528
Provisión vacaciones	17.816.703	3.072.711	3.900.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	3.900.000	3.691.621	44.181.035
TOTAL	167.453.434	71.133.941	88.783.764	88.783.764	88.783.764	88.783.764	88.783.764	88.783.764	58.941.620	771.347.834

Lo anterior contempla:

- Remuneraciones para el 100% del personal de la Agencia, incluidos aquellos profesionales que se encuentran contratados en el marco de proyectos específicos (incluye además, Dieta mensual de Directorio).
- En el ítem de costos fijos y administración se considera el pago de arriendo de oficinas de la Agencia, servicios básicos y materiales de uso y consumo, principalmente. Además se considera un porcentaje menor para asesorías que se requieran en el ámbito de desarrollo institucional.
- Reserva del 100% de los recursos requeridos para provisión por “indemnizaciones legales” para funcionarios con más de un año de antigüedad laboral al 31.12.2012, y
- Reserva del 100% de los recursos requeridos para provisión por “feriado legal”.

Cabe destacar que los recursos que se señalan "Acumulado Mayo" (MM\$ 167) corresponden a los gastos reales ejecutados hasta el mes de mayo de 2012. Por lo tanto, bajo el presupuesto vigente autorizado en la glosa, la Agencia sólo dispone de MM\$ 170 para gastar bajo el concepto de costos fijos y de administración entre los meses de Junio y Diciembre de 2012.

- **Anexo normativa legal vigente referente a contrataciones bajo el Código del trabajo:**

Conforme a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.402 que creó el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N°2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales, que señala que:

"Se faculta a la Comisión Nacional de Energía, representada para estos efectos por su Ministro Presidente, y al Ministerio de Hacienda, para que participen en la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objetivo fundamental sea el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Del mismo modo, estos organismos estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de dicha entidad, con arreglo a sus estatutos.

La referida entidad se denominará "Agencia Chilena de Eficiencia Energética", la que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no podrá ejercer potestades públicas.

La entidad que se forme en ningún caso podrá celebrar ninguna clase de operación que pueda comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o sus organismos" (...)

Conforme se señala en el inciso primero del artículo antes transcrito, se formará y constituirá una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada de acuerdo a lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, normativa que regula la legalidad de las *personas jurídicas*, señalando lo siguiente:

Artículo 545:

"Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter".

Art. 562:

"Los fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, será suplido este defecto por el Presidente de la República".

El artículo primero del Código del Trabajo, señala lo siguiente:

Art. 1:

“Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regularán por este Código y por sus leyes complementarias.

Estas normas no se aplicarán, sin embargo, a los funcionarios de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, ni a los trabajadores de las empresas o instituciones del Estado o de aquellas en que éste tenga aportes, participación o representación, siempre que dichos funcionarios o trabajadores se encuentren sometidos por ley a un estatuto especial”.

Los trabajadores de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética no se encuentran sometidos por ley a estatuto especial alguno por lo que a sus trabajadores se les aplica el Código del Trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo antes transcrito.

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTO PROGRAMA 03 – APOYO AL DESARROLLO DE ERNC

Partida 24 : Ministerio de Energía
Capítulo 01 : Subsecretaría de Energía
Programa 03 : Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

Sub	Item	Asig	Denominación	Incremento M\$	Reducción M\$
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.000
	02		Al Gobierno Central		41.000
		004	Comité Innova Chile		41.000
	03		A otras Entidades Públicas	401.000	
		003	Apoyo al Desarrollo de ERNC	401.000	

La modificación antes indicada se describe a continuación:

a) Reasignación de M\$360.000 para financiar una Granja Solar Fotovoltaica en la comuna de San Pedro de Atacama.

Originalmente, el financiamiento de esta iniciativa estaba compuesta por dos cuotas: MUS\$300.000 para el año 2012 y MUS\$700.000 para el año 2013. Por medio de esta modificación, se solicita adelantar la cuota del año 2013, a través de la reasignación de M\$360.000 provenientes del subtítulo 22, programa 01 – Subsecretaría de Energía, a objeto de financiar el 100% del costo total del proyecto.

• Descripción del proyecto:

Las excelentes condiciones de radiación solar del norte de Chile, así como también, la necesidad de comenzar a generar iniciativas que promuevan el desarrollo y aprovechamiento de esta fuente energética, han llevado a que el Ministerio de Energía en conjunto con la Municipalidad de San Pedro de Atacama, y con la colaboración de CORFO, llamen a la realización de un concurso internacional que otorgará un subsidio parcial a la inversión en activos fijos por un monto de hasta 1 millón de dólares para el desarrollo de una planta solar fotovoltaica en el norte de Chile.

• Objetivos del Proyecto

El “Proyecto Piloto Fotovoltaico San Pedro de Atacama” tiene como objetivo que el adjudicatario del concurso, construya y opere una Granja Fotovoltaica de 500 KW para abastecer de energía eléctrica a la comuna de San Pedro de Atacama

- **Justificación e impacto**

El proyecto se justifica en la medida que impulsa el desarrollo de la tecnología solar fotovoltaica en Chile y al aprovechamiento energético de este recurso. Además de la creación de capacidades y conocimiento local en la materia. Por otra parte, el costo de la energía en San Pedro de Atacama se vera disminuido dado que se remplazará una parte importante de la generación que actualmente se realiza con diesel, lo que disminuirá el valor de la tarifa eléctrica de los ciudadanos de esta Comuna.

b) Reasignación de M\$41.000 desde el presupuesto destinado al Comité Innova Chile a transferencias a Otras Entidades Públicas.

La Ley de Presupuestos 2012 estableció un límite máximo de M\$ 965.111 para transferir al Comité Innova Chile, con el objetivo de financiar la convocatoria nacional de consorcios tecnológicos empresariales de investigación en biocombustibles a partir de micro y macro algas.

La Subsecretaría, con cargo a estos recursos, solo transferirá M\$923.934, dado que durante el año 2011 hubo una sobrestimación de cuales serían los recursos necesarios para financiar esta convocatoria.

Se solicita, por lo tanto, autorizar la reasignación de esta diferencia para complementar el financiamiento de las siguientes iniciativas:

- **Convenio de transferencia con el Ministerio de Bienes Nacionales**

El objetivo general de este convenio es establecer e implementar un conjunto de procedimientos para el catastro, gestión, administración y disposición de bienes fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) e infraestructura asociada.

Los objetivos específicos del mismo son:

- a) Establecer mecanismos institucionales y procedimientos para la administración y disposición de terrenos fiscales con potencialidad para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- b) Catastrar y caracterizar bienes fiscales que cuenten con potencial para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- c) Realizar licitaciones de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de ERNC.

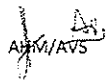
Se complementará el presupuesto de este convenio en **M\$27.000**, para alcanzar un presupuesto total de M\$ 139.000. Lo anterior se justifica en consideración de que se aumentaron los costos para proveer de profesionales y actividades para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, puesto se subestimaron las actividades necesarias para catastrar y caracterizar los bienes fiscales que, en los últimos seis meses, ha tenido un aumento explosivo de solicitudes de terrenos para desarrollar ERNC en el norte de Chile. Esto último incide en la cantidad de actividades en terreno, es decir, incide en el presupuesto para viáticos y transporte.

- **Convenio de transferencia con el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA)**

El presupuesto destinado para financiar el convenio de transferencia con el CENMA se ha estimado en M\$ 47.205, por lo que se requiere complementar los recursos otorgados inicialmente en **M\$14.000**. Su objetivo es llevar a cabo la medición de diversos parámetros meteorológicos con fines de generar los datos que permitan evaluar el potencial de generación de energía en la Región de Antofagasta, así como dotar de equipos de medición necesarios para la red de medición de la Subsecretaría.

Los objetivos específicos del mismo son:

- Mantener y operar la Estación de medición de variables meteorológicas instalada en la Subestación Crucero, en la Región de Antofagasta.
- Adquirir e instalar equipos de medición de variables meteorológicas.
- Caracterizar variables meteorológicas mediante equipo de medición SODAR en la Región de Antofagasta.


ARM/AVS



LIBRO DE CORRESPONDENCIA

Documentos Despachados a : Ministerio de Energía

Centro: opartes Usuario: lurrutia Fecha de impresión: 07 / 08 / 2012

Despachado por: Recibido por: _____

Tipo.	Nº Documento	Origen	Nº Interno	Fecha Creac.	Plazo Resp.	Materia	Firma
DECRETO TOMA DE RAZON	980	DIRECCION DE PRESUPUESTO -DIPRES	110793912	02-08-2012		REG 379-XX MODIFICA PRESUPUESTOS DE INSTITUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA	

RECEIVED
MINISTERIO DE ENERGIA
11/08/2012
RECIBIDO

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
OT.Nº272.124

OD/

Rep. Nº6517-2011

Copias: 3

ACTA QUINTA
SESION DIRECTORIO

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA

En Santiago de Chile, a cuatro de abril de dos mil once, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: doña **Carla Bordoli Calcutta**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cuatro guión cuatro, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso cinco, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultada, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública un Acta de Sesión de Directorio Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que es del siguiente tenor: " **QUINTA ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA**. En Santiago, a diez y ocho de marzo de dos mil once, siendo las nueve y treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz número ciento ochenta y dos, Providencia, Santiago, se reúne el Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la "Agencia", con la asistencia de los Directores don Ricardo Vásquez Lobos, doña Nicola Borregaard Strabucchi, don Miguel Riquelme Alarcón, don Sebastián Ríos Marcuello, don Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, don Javier Hurtado Cicarelli y don Fernando Alvear Artaza. Asisten también a la reunión el Director



Ejecutivo de la Agencia, Sr. Cristián Cárdenas Lailhacar, la Subdirectora Ejecutiva, Sra. Alejandra Sviz Viale, la Subdirectora Operativa Srta. Pamela Mellado Morales y el abogado Sr. Mauricio Funes Huerta. Junto con los anteriores se encuentran presentes en la reunión la Sra. Carla Bordoli Calcutta y el Sr. José Tomás Correa Concha, ambos abogados del estudio jurídico Ferrada Nehme. Preside la reunión don Ricardo Vásquez Lobos, en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia. **Uno. Quórum Asistencia.** El señor Presidente dio por constituida e instalada la Sesión de Directorio debido a que se cumple con los quórum de asistencia indicados en el artículo décimo de los Estatutos de la Agencia. **Dos. Consideraciones preliminares.** En primer término el señor Presidente hace mención a la extemporaneidad en el envío de la Agenda de la reunión, recalcando que de acuerdo a lo acordado en forma previa por el Directorio se había solicitado que la Dirección Ejecutiva hiciera llegar la documentación asociada a los temas que serían tratados en la reunión con una anticipación no menor a una semana, en circunstancias que, en su caso particular, dicha documentación sólo fue recepcionada el pasado miércoles dieciséis de marzo. Siempre en relación con la Agenda de la reunión, los directores Señores Hurtado y Alvear manifiestan su disconformidad respecto a que entre los temas considerados en la Agenda de la reunión se excluyera el relativo a la planificación estratégica de la Agencia. La Sra. Borregaard, sin perjuicio de coincidir y enfatizar en el punto antes señalado, agrega que es importante que el Directorio se interiorice acerca de los distintos temas planteados por la Dirección Ejecutiva en la Agenda de la reunión. El señor Cárdenas, indica que en su opinión se ha producido un malentendido respecto a los temas que habrían de ser abordados en la presente reunión e indica que conforme a los acuerdos alcanzados en la última sesión de Directorio, se había resuelto que en la presente reunión se hiciera una revisión más exhaustiva de los proyectos que ejecutará la Agencia durante el año dos

mil once. Prosigue indicando que, a su entender, respecto al tema de la planificación estratégica, el Directorio había resuelto efectuar un nuevo proceso durante el presente año, el cual debía ser totalmente independiente del realizado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia durante el segundo semestre del año dos mil diez. Finalmente, el señor Cárdenas hizo mención a la necesidad de entablar una relación y diálogo más fluido entre la Dirección Ejecutiva y los distintos Directores, manifestándose absolutamente dispuesto a colaborar en todo en cuanto le fuese requerido por el Directorio. En relación con el tema del plan estratégico, el señor Ríos plantea la necesidad de contar con una correcta articulación entre el sector público y el sector privado, representados ambos en el Directorio de la Agencia, articulación que debe ser liderada por su Director Ejecutivo y por el Presidente del Directorio. Señala, asimismo, que esta articulación debe ser llevada luego a nivel de la autoridad ministerial, de manera de visualizar las consistencias o divergencias que se puedan observar a partir de tal ejercicio. En este mismo orden de ideas el señor Riquelme indica la importancia de incorporar en el proceso de definición del plan estratégico la mirada o visión del sector privado. Considerando la relevancia de contar con algunas definiciones básicas en torno al plan estratégico que ha de orientar el accionar de la Agencia durante el presente año y considerando los distintos factores críticos relacionados con la ejecución de los proyectos del año dos mil once y la formulación presupuestaria del año dos mil doce, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó efectuar una sesión de trabajo el próximo día uno de abril, en la cual se definan los grandes lineamientos estratégicos de la Agencia para el año dos mil once. Junto con lo anterior, el Directorio también por la unanimidad de sus miembros acordó encomendar a la Subdirectora Ejecutiva de la Agencia, señora Alejandra Svriz, la realización de sendas entrevistas con cada uno de los miembros del Directorio, de manera de obtener la visión de cada uno de ellos respecto al rol y sello que buscan imprimirle a la Agencia durante su gestión. Dichas entrevistas serán concertadas y realizadas en forma previa a la sesión de trabajo fijada para



el día viernes uno de abril. Junto con lo anterior el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó constituir un Comité encargado de la planificación estratégica de la Agencia, el cual quedó integrado por los Directores señores Fernando Alvear y Javier Hurtado, junto con la Subdirectora Ejecutiva de la Agencia Alejandra Svriz. Finalmente, el Directorio consideró que para las definiciones de los lineamientos estratégicos se requiere contar con la visión que el Ministerio de Energía tiene en relación con la Agencia. Conforme con lo anterior, acordaron por la unanimidad de sus miembros encomendar al Presidente la realización de las gestiones necesarias para solicitar y agendar una reunión del Directorio con el Ministro de Energía señor Laurence Golborne. **Tres. Proyectos año dos mil once y aspectos presupuestarios asociados.** El señor Cárdenas dio inicio a su presentación en la cual expuso sobre los principales elementos que contextualizan el trabajo realizado por la Agencia en miras a la definición de la cartera de proyectos planificada ejecutar durante el año dos mil once. Entre otros aspectos, hizo énfasis en la articulación con actores claves en el ámbito nacional como internacional, la importancia de los procesos de medición y verificación como eje transversal en la ejecución de los proyectos, y los principales conceptos asociados a lo que en su opinión deben ser la misión y visión de la Agencia.

A continuación complementó la presentación la señorita Mellado la cual hizo mención a la metodología y trabajo realizado por su Subdirección en el diseño y planificación de los proyectos. Antes de iniciar la exposición de cada uno de los proyectos, el señor Riquelme consultó acerca de los aspectos presupuestarios asociados a los mismos, particularmente respecto a la estructura de costos con especial énfasis en los costos de recursos humanos y de administración asociados a cada uno de los proyectos. El señor Delpiano consultó luego acerca de los alcances del Convenio de Transferencia, particularmente respecto a las limitaciones planteadas por el veinte por ciento de los recursos transferidos que deben ser destinados por la Agencia para gastos de personal, de operación y de administración asociados a los proyectos. En este orden de ideas, el señor

Riqueime complementó la consulta inquirendo sobre el alcance del gasto del veinte por ciento y su relación con el presupuesto contemplado para la ejecución de los proyectos. En relación con estas consultas, la señora Svriz hizo una síntesis de la estructura de costos asociados a la contratación del personal de la Agencia, mostrando los alcances de distintos escenarios proyectados respecto al gasto para el año dos mil once. El señor Funes, por su parte, indicó que en relación con la interpretación del Convenio de Transferencia respecto al sentido y alcance de los gastos que pueden ser imputados al veinte por ciento, sostuvo con el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Energía una reunión en la cual se discutió sobre el punto, concluyéndose en primer lugar que la principal motivación considerada para contemplar una restricción respecto al gasto en los conceptos antes aludidos debía relación con limitar una eventual expansión de la contratación de recursos humanos. Respecto a los gastos asociados a este ítem, el señor Funes planteó la importancia que reviste la noción contenida en el Convenio de Transferencia en orden a que el personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos deberá ser destinado por ésta exclusivamente a la ejecución de los Planes, Programas y Actividades indicados en el Anexo número uno, lo cual se traduce a que en la práctica no se pueda considerar una distinción del personal asociado a los proyectos (con cargo al ochenta por ciento), ya que en su totalidad el personal que contrate la Agencia con los recursos de la transferencia deben estar destinados para su ejecución. Por su parte respecto a si existe una relación directa entre el gasto rendido por concepto de personal de aquel asociado a la ejecución de los proyectos, el señor Funes indicó que la naturaleza del Convenio de Transferencia, en cuanto a su objeto, se encuentra esencialmente vinculada con la ejecución de los Planes, Programas y Actividades contenidos en el Anexo número uno, y en tal sentido el fin esencial para lo cual se efectúa la transferencia de los recursos es para la ejecución de dichos Planes, Programas y Actividades. Así, en el caso particular de los gastos en personal y los asociados a la administración de los proyectos, ellos son esencialmente



accesorios del gasto principal relativo a la ejecución propiamente tal de los mismos. Conforme con lo anterior, el análisis de las rendiciones que la Agencia entregue a la Subsecretaría no sólo supondrá un análisis formal respecto a la existencia del documento que acredite el gasto (por ejemplo liquidaciones de sueldo) sino también un análisis de mérito en orden a que el gasto en personal presente una correspondencia con la ejecución tanto técnica como financiera de los proyectos mandatados por el Ministerio para su ejecución por la Agencia. Luego del intercambio de opiniones respecto al tema y considerando la complejidad de las materias debatidas, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros conformar un Comité para el estudio y análisis de los distintos proyectos cuya ejecución se encuentra contemplada para el año dos mil once. Este Comité quedó constituido por el Presidente señor Ricardo Vásquez, Vicepresidente señor Sebastián Ríos y por la Directora Nicola Borregaard. Junto con ellos, integran el Comité el Director Ejecutivo de la Agencia señor Cristian Cárdenas y la Subdirectora Operativa Pamela Meilado. Asimismo, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros la constitución de un Comité abocado al estudio y análisis de los aspectos financieros y presupuestarios de la Agencia, el cual quedó integrado por los señores Ramón Delpiano y Miguel Riquelme, además de la Subdirectora Ejecutiva señora Alejandra Svriz. **Cuatro. Renovación contratos personal de la Agencia.** Sobre este punto y considerando el próximo vencimiento del plazo asociado a los contratos del personal de la Agencia, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó facultar a la Dirección Ejecutiva para que proceda con su renovación hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil once. No obstante lo anterior, el Directorio hizo presente que en la revisión y renovación de los contratos, la Dirección Ejecutiva debe velar por contar con una estructura de personal estrictamente acotada para cubrir con las necesidades asociadas a la ejecución de los proyectos del año dos mil once, considerando para tales efectos las definiciones que adopte el Comité creado de acuerdo a lo indicado en el numeral tres de la presente acta. **Quinto.**

Otorgamiento de poderes. En relación con este punto, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó definir como estructura y régimen de poderes el propuesto por el Estudio Jurídico Ferrada Nehme. Conforme a lo anterior, los directores acordaron por unanimidad otorgar los siguientes nuevos poderes, estableciendo dos clases o categorías de apoderados que se denominarán "Apoderados Clases A" y "Apoderados Clase B". Se acuerda también por unanimidad designar como Apoderados Clase A, a los señores Ricardo Vásquez Lobos, Sebastián Ríos Marcuello y Fernando Alvear Artaza, todos directores de la Agencia; y, como Apoderados Clase B, a don Cristián Cárdenas Lailhacar, Director Ejecutivo de la Agencia, y a doña Alejandra Svriz Viale, Subdirectora Ejecutiva de la Agencia. Los apoderados así designados deberán actuar de la forma que se indica en el ejercicio de las facultades que se transcriben a continuación. Uno: Conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A; o, conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrán: a) Representar judicialmente a la Agencia con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes. Aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos; b) Representar extrajudicialmente a la Agencia. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o



jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. Ante el Servicio de Impuestos Internos la Agencia podrá ser representada sólo por una de las personas indicadas; c) Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; d) Aceptar donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado; e) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; f) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarías y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; g) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; h) Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Agencia en relación con tales documentos; i) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Agencia o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces,

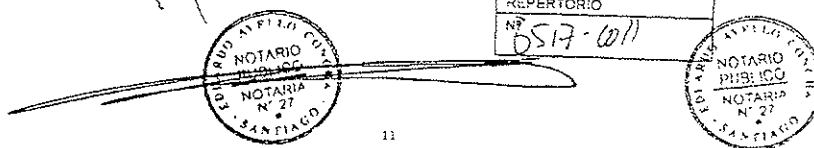
muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; j) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; k) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto representarán a la Agencia con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; l) Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutante o mutuario; m) Representar a la Agencia en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen para la apertura y administración de cuentas corrientes; celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar los fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas



bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; n) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Agencia adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; ñ) Conferir mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. Los apoderados encargados de la administración podrán actuar por la Agencia en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el objeto de la Agencia o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Agencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios; y, o) Celebrar cualquier contrato, nominado o no, con excepción del contrato de trabajo del Director Ejecutivo de la Agencia, para cuyos efectos se requerirá de la firma de dos cualquiera de los Apoderados Clase A. Dos: Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase A o uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrán: a) Representar extrajudicialmente a la Agencia ante el Servicio de Impuestos Internos; b) Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Agencia; firmar la correspondencia de Agencia; c) Inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; y, d) Celebrar toda clase de contratos de suministro de insumos o servicios básicos, tales como agua potable, luz, gas, servicios de telecomunicaciones. Se acordó que los acuerdos adoptados en la presente

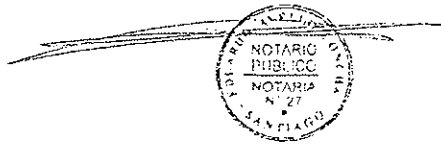
sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación en una sesión posterior. Seis. Dieta de Directores. El señor Presidente hizo mención al Directorio de la necesidad de regular la dieta de que da cuenta el inciso primero del artículo cuarto de los estatutos. Tras un breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, disponer el pago de una dieta mensual a cada Director equivalente a seiscientos mil pesos chilenos, atendida la experiencia observada en otras entidades sin fines de lucro y a la carga de trabajo que ha implicado e implicará en el futuro inmediato la administración y dirección de la Agencia. Lo anterior no obsta, como se dejó constancia, de que dicha cuantía pueda ser revisada a futuro por los Directores, en el evento de cambiar la actual carga de trabajo que la administración y dirección de la Agencia implica. Siete. Reducción a escritura pública. El Directorio acuerda por unanimidad facultar a doña Carla Bordoli Calcutta y a don José Tomás Correa Concha, para que actuando cualquiera de ellos en forma separada, reduzca a escritura pública el acta que se levante de esta reunión. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece treinta horas.". HAY FIRMAS: RICARDO VÁSQUEZ LOBOS, PRESIDENTE, SEBASTIÁN RÍOS MARCUELLO, VICEPRESIDENTE, MIGUEL RIQUELME ALARCÓN, SECRETARIO, FERNANDO ALVEAR ARTAZA, TESORERO, NICOLA BORREGAARD STRABUCCHI, RAMÓN DELPIANO RUÍZ-TAGLE, JAVIER HURTADO CICARELLI. Conforme con su original, el acta copiada del Libro de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. Doy fe.

CARLA BORDOLI CALCUTTA



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago, 11 ABR 2011





EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
OT. 294.184.

OD/

Rep. N°11.927-2011

Copias: 3

ACTA SEXTA

SESION DIRECTORIO

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGETICA



En Santiago de Chile, a trece de junio de dos mil once, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Lucó número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don José Tomás Correa Concha, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro guión cinco, domiciliado, para estos efectos, en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso cinco, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, según se acreditará, viene a reducir a escritura pública un Acto de Sesión de Directorio Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que es del siguiente tenor: "SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA". En Santiago, a veintinueve de abril de dos mil once, siendo las nueve treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Nuncio



Monseñor Sotero Sanz número ciento ochenta y dos, Providencia, Santiago, se reúne el Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la "Agencia", con la asistencia de los Directores, señores Ricardo Vázquez Lobos, Miguel Riquelme Alarcón, Sebastián Ríos Marcuello, Ramón Delplano Ruiz-Tagle, Javier Hurtado Cicarelli y Fernando Alvar Araya. Asisten también a la reunión, el señor Sergio del Campo, Subsecretario de Energía, la señora Carla Bordoli Calcutta y el señor José Tomás Correa Concha, ambos abogados del estudio jurídico Parrada Nehme, la señora Nicola Borregaard Strabucchi, la señorita Liliana Madariaga, Jefa del Área de Planificación y Desarrollo de la Agencia, el señor Gaspar Mathuenda, consultor de ClioDinámica Consulting, y el señor Rodrigo Godoy, abogado del Ministerio de Energía. Preside la reunión el señor Ricardo Vázquez Lobos, en su calidad de Presidente del Directorio de la Agencia.-

/Uno/ Quórum Asistencia y Citación. El señor Presidente dio por constituida e instalada la presente Sesión Ordinaria de Directorio debido a que se cumple con el quórum de asistencia indicado en el inciso primero artículo décimo de los Estatutos de la Agencia.-

/Dos/ Objeto de la reunión. El señor Presidente, luego de agradecer la asistencia de los presentes, informa que en la presente Sesión Ordinaria deberá procederse, en primer lugar, a la designación del nuevo Director Ejecutivo de la Agencia, dándose cuenta, asimismo, del término del desempeño del cargo de Directora Ejecutiva por parte de doña Nicola Borregaard Strabucchi, quien ejercía tal función de modo provisorio. Luego, informa el señor Presidente que en la Sesión deberá llevarse a cabo por parte del Directorio el nombramiento del Director que indica el literal d) del inciso segundo del artículo cuarto de los Estatutos. Asimismo, informa el señor Presidente que deberá aprobarse una nueva reforma a la estructura de poderes de la Agencia, de conformidad a aquella que fuera propuesta y discutida por el Directorio en la Segunda Sesión Extraordinaria del mismo. Informa también el señor Presidente que en esta reunión se abordará

determinadas temáticas relativas a los compromisos y al trabajo futuro de la Agencia, así como se procederá a tratar la Planificación Estratégica de la misma para el año dos mil once. Finalmente, informa el señor Presidente que en la presente Sesión se procurará que el Directorio deje de manifiesto la vigencia de la dieta mensual que este mismo órgano aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria de Directorio.- /Tres/ Cesación y remplazo del cargo de Director Ejecutivo de la Agencia. El señor Presidente informa al Directorio que es necesario proceder a la designación del nuevo Director Ejecutivo de la Agencia, de conformidad al artículo décimo cuarto de los Estatutos. De este modo, y tras una ingente búsqueda de un individuo que cumpliera con el perfil que el propio Directorio había previsto para tal cargo, se ha resuelto proponer al Directorio la contratación de don William Phillips Araya como Director Ejecutivo de la Agencia, ejecutivo de dilatada experiencia en materias de administración y marketing corporativo. El Directorio, tomando cuenta de la propuesta realizada por el Presidente y habiendo discutido largamente al respecto, resuelve por la unanimidad de sus miembros designar en este acto a don William Phillips Araya como Director Ejecutivo de la Agencia, quien se desempeñará en aquel cargo a partir del día dos de mayo de dos mil once y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, sin perjuicio de su eventual prórroga. Acto seguido, y como consecuencia de lo recién resuelto, el señor Presidente informa al Directorio que con fecha de mañana, treinta de abril de dos mil once, finalizará el ejercicio provisorio del cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia por parte de doña Nicolás Borreguero Sotabucchi, quien desempeñará dicha función desde la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia, llevada a cabo con fecha primero de abril de dos mil once. El Directorio conviene agradecer la generosa disposición de la señora Borreguero Sotabucchi, valorando el excelente desempeño que ha llevado a cabo de la función de Directora Ejecutiva, en especial atención de las circunstancias de apremio en que se encontraba la



administración de la Agencia para dicho entonces. /Cuatro/ Designación de nuevo Director. El señor Presidente hace presente, asimismo, al Directorio que es menester realizar el nombramiento del Director consignado en el literal d) del inciso segundo del artículo cuarto de los Estatutos. No obstante lo indicado por los miembros del Directorio en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez, en torno a las dificultades que reviste la redacción restrictiva de tal literal, al punto que resulta casi impracticable tal designación – cuestión que, por cierto, ha motivado la reforma estatutaria propuesta en tal oportunidad– es necesario que se practique igualmente el nombramiento de la persona más idónea posible. Ello, toda vez que la Agencia debe contar dentro de su nómina de Directores con aquellos dispuestos por sus Estatutos, no obstante se representen, como se ha hecho, las dificultades que exige cumplir con el perfil que tal nombramiento supone. Por tanto, y a modo de dar precisamente curso a las modificaciones estatutarias propuestas en la Primera Sesión Ordinaria de Directorio, es necesario que el Directorio se aboque a la tarea de alcanzar un acuerdo en torno al nombramiento del Director que la norma en discordia consigna. Tras un breve intercambio de ideas, el Directorio ha resuelto por la unanimidad de sus miembros proceder en este acto al nombramiento de la persona que desempeñará el cargo de Director de la Agencia de conformidad al citado literal d) del inciso segundo del artículo cuarto de los Estatutos, recayendo tal designación en doña Nicolás Botregard Strabucchi, ex Directora de la Agencia, quien se desempeñará hasta el día de mañana como Directora Ejecutiva de la Agencia. El Directorio ha resuelto proceder a su nombramiento bajo la convicción que –no obstante las prevenciones manifestadas al respecto– es la persona más idónea para ostentar tal plaza dentro del Directorio. El Directorio deja constancia que la designación de la señora Botregard Strabucchi entrará en vigencia a partir del día dos de mayo de dos mil once, habiendo finalizado su desempeño como

Directora Ejecutiva de la Agencia, La señora Borregaard Strabucchi, presente en el acto, viene en agradecer dicha designación, aceptando desempeñar fielmente el cargo en los términos propuestos.- /Cinco/ Nueva estructura de poderes de la Agencia. Luego, el señor Presidente del Directorio señala que es necesario que este Directorio proceda a aprobar una nueva reforma a la estructura de poderes de la Agencia, cuyo régimen se aprobara en la Quinta Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha dieciocho de marzo del presente año. De forma análoga a la reforma propuesta en la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio, y en atención a los últimos cambios experimentados en la Dirección Ejecutiva de la Agencia -de los cuales se ha dado cuenta hace unos instantes- este Directorio ha decidido aprobar una nueva estructura de poderes, respetando el régimen de facultades que se resolvió aplicar el dieciocho de marzo último, el que entrará en vigencia a partir del día dos de mayo de dos mil once. Tras un brevísimo intercambio de ideas, el Directorio resuelve en este acto de forma unánime revocar los poderes Clase B que con fecha primero de abril se otorgaron a doña Nicola Borregaard Strabucchi, a efectos que pudiese desempeñar de forma ínterna el cargo de Directora Ejecutiva de esta fundación. Acto seguido, resuelve este Directorio de forma igualmente unánime conceder con esta fecha poder Clase B a don William Phillips Azaya, nuevo Director Ejecutivo de la Agencia, según se ha indicado. /Seis/ Compromisos de la Agencia y otros temas. El señor Presidente da cuenta al Directorio de la necesidad de discutir y resolver respecto del proceder inmediato de la Agencia en lo relativo a determinados compromisos adoptados por la Agencia en el último tiempo, y exponer otros temas de carácter administrativos respecto de los cuales es necesario recoger las impresiones del Directorio. En primer lugar, y tomando la palabra la señora Nicola Borregaard, se expone la preocupación existente respecto de la suscripción del llamado "Proyecto GEF Dos", dirigido a crear mecanismos financieros para las ESCOS. Informa la señora



Borregaard que tras conversar por videoconferencia con representantes del Banco Interamericano, la Dirección Ejecutiva ha constatado que los indicadores propuestos en dicho instrumento son demasiado ambiciosos. A modo de ejemplo, se tiene como meta lograr la ejecución de ciento veinte proyectos ESCOS en ocho años en el mercado chileno. Nicola Borregaard comentó acerca de la inviabilidad de alcanzar esas metas, cuestión que puede volverse contraproducente para la Agencia. No obstante no son parte integrante del contrato, resulta prudente modificar algunos de esos indicadores. Tras un breve debate respecto de los indicadores señalados, el Directorio resuelve estudiar los antecedentes que se han puesto en conocimiento de sus miembros y abordar en una próxima reunión este asunto de modo de adoptar una decisión al efecto. Luego —continuando la Directora Ejecutiva saliente, señora Nicola Borregaard— se informa acerca de la suscripción por parte de la Agencia de múltiples compromisos en el corto y mediano plazo respecto de los cuales es perentorio que el Directorio adopte algunas definiciones. Tras reunirse con el Jefe de la División de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía, ha tomado circunstancial conocimiento de una serie de compromisos adquiridos por parte de la Agencia en la Región de Magallanes relativo a los siguientes asuntos: i) El Centro de Eficiencia Energética en Magallanes. Tras una breve intervención del señor Subsecretario de Energía, por medio de la cual dio cuenta del escenario político e institucional existente hoy en la Región de Magallanes, el señor Presidente señala —en lo relativo al Centro de Eficiencia Energética— que se le informó que el Ministerio de Energía decidió emplear y potenciar un Centro ya existente en Magallanes, que involucra trabajo en materias de eficiencia energética y de energías renovables. La intención de la autoridad es que a futuro se transforme en un referente y se pueda dar sustentabilidad al tema. Se determinó, por tanto, que no era factible desarrollar una Agencia independiente en Magallanes.- ii) Los subsidios de reacondicionamiento

técnico. Explica la Directora Ejecutiva que este proyecto de recondicionamiento térmico dice relación con la entrega de mil subsidios a través del Ministerio de Vivienda, existiendo un compromiso de parte de la Agencia de brindar apoyo técnico al efecto. Se trataría, en consecuencia, de una asesoría técnica en personal, y no de dinero. Tras un breve debate del Directorio, con las intervenciones de la Directora Ejecutiva y del señor Subsecretario, se resuelve estudiar las posibilidades de aporte de la Agencia en la materia —ya sea en recursos monetarios o en asesoría técnica—, consultándose a las entidades involucradas respecto del mecanismo de subsidio.- iii) Los subsidios de recambio de calefactores a GAS en la Región. Respecto a los subsidios de recambio de calefactores, señala la señora Borregard que se trataría del recambio de dos mil calefactores a gas, cuestión que se implementaría directamente por la Agencia. En ambos casos, la Directora Ejecutiva manifestó desconocer hasta qué punto se trata de un compromiso adquirido por el ex - Director Ejecutivo, por lo que solicitó al señor Presidente mayores antecedentes al respecto, toda vez que se trataría de un tema nunca antes discutido por este Directorio. El Directorio resuelve, igualmente, estudiar el proyecto, de modo de resolver acerca del compromiso de apoyo de la Agencia. No se trata de un proyecto parte de la cartera de tareas del año dos mil once, de modo tal que hay tiempo para interiorizarse del mismo y decidir a la postre si la Agencia aportará recursos para el recambio de calefactores. Se señala que se trata de un importantísimo desembolso de dinero y que existen muchas cuestiones políticas e institucionales que se deben ponderar a efectos de participar en este proyecto. Luego, y pasando a otro asunto, informa la señora Borregard que existe un compromiso adoptado por el ex Director Ejecutivo relativo a la implementación y diseño de un sitio web para que los distintos servicios públicos ingresen su información en materias de eficiencia energética, y en el cual se pueda atender, además, las consultas que se generen en función de esta plataforma. Señala que se



trata de un proyecto que no estaba contemplado en la planificación del año dos mil once y que nunca fue planteado al Directorio. Sin embargo, existe la necesidad de trabajar en ello, ya que se están recibiendo preguntas actualmente. El sitio no funciona a un cien por ciento, pero existe un funcionario de la Agencia que se está haciendo cargo de evacuar las consultas generadas hasta que se adopte una decisión al respecto. El señor Presidente señala que se trata de un proyecto que viene del Ministerio de Energía, que fue acordado por el ex Director Ejecutivo de la Agencia. El Directorio debate al respecto, conviniendo que la situación no es idónea. Cualquier respuesta que se otorgue a través de este canal puede comprometer a la Agencia, la cual no ha desarrollado ni habilitado un mecanismo adecuado al efecto. Se plantea a la Dirección Ejecutiva la necesidad de no adoptar en el futuro compromisos de esta naturaleza sin el consentimiento previo del Directorio, resolviéndose la paralización del proyecto mientras no se converse al respecto con el Ministerio de Energía. El señor Presidente y el Director Sebastián Ríos se comprometen a revisar y estudiar el asunto y exponer prontamente al Directorio una propuesta al efecto. Finalmente, la Directora Ejecutiva informa al Directorio respecto de los inconvenientes que han surgido respecto del pago del finiquito del ex Director Ejecutivo, don Cristián Cárdenas-Lailhacar. Comenta que se propuso al señor Cárdenas-Lailhacar un finiquito de, aproximadamente, un millón de pesos, que considera únicamente el feriado proporcional. Ante ello, el ex Director Ejecutivo se comunicó con varios de los Directores, solicitando un finiquito de, aproximadamente, cinco millones de pesos, considerando, además, de lo indicado, una indemnización por el tiempo en que trabajó para la Agencia y previamente para el Programa País de Eficiencia Energética. Rodrigo Godoy, abogado del Ministerio de Energía, señala que no existiría asidero legal para pagar un finiquito mayor al propuesto. Respecto al periodo en que el señor Cárdenas-Lailhacar se desempeñó en la Subsecretaría de Energía, se trataría de relación



contractual a honorarios, que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por lo que no contempla el pago de finiquito. Posteriormente, fue contratado a plazo fijo hasta el treinta y uno de marzo de dos mil once por la Agencia, por lo que el finiquito propuesto contempla exclusivamente los días de vacaciones proporcionales para ese segundo contrato. Tras un breve debate de Directorio, en el cual no existe unanimidad respecto de la cuantía que debe pagarse por concepto de finiquito al ex Director Ejecutivo, se resuelve realizar un análisis de la situación legal de este asunto, planteándose la posibilidad de alcanzar una solución intermedia, dadas las diferencias de opinión entre los integrantes del Directorio. Se solicita a don Rodrigo Godoy estudiar el conflicto y preparar una propuesta para el Directorio, con la prevención unánime de los miembros del Directorio de no entregar un finiquito mayor al estrictamente legal.- /Siete/ Planificación Estratégica. El señor Presidente, tomando nuevamente la palabra, procede a informar al Directorio que es necesario abordar y esbozar lineamientos para el proceso de Planificación Estratégica de la Agencia para el período dos mil once. Para ello, se concede la palabra al señor Gaspar Marihuenda, quien se desempeña como consultor de ClioDinámica Consulting, empresa a la cual la Agencia ha solicitado asesoría en el proceso de Planificación estratégica, para que ilustre a los miembros del Directorio respecto del programa que se ha prediseñado al efecto. Señala que el proceso de planificación se ha dividido en cuatro grandes temas, de modo de facilitar su estudio. En las entrevistas realizadas de forma individual a los Directores –sigue– se han alcanzado consensos informales respecto de algunas de estas materias, que constituyen las bases de la Planificación Estratégica de la Agencia, de modo que el nuevo Director Ejecutivo pueda conocer rápidamente los desafíos estratégicos que tiene la institución. Un proceso de Planificación Estratégica podría significar al nuevo Director Ejecutivo al menos tres o cuatro meses de trabajo, toda vez que existe muchísima información que debe analizarse



para realizar este trabajo. Informa el señor Mathuenda, en consecuencia, que se realizó una revisión de antecedentes del entorno, básicamente orientado a un desarrollo sustentable de nuestro país y del mundo; y, también, una revisión del contexto del desarrollo de energías y de la Eficiencia Energética. Con ello, se procurará una visión de futuro para la Planificación Estratégica de la Agencia de conformidad a aspectos bases y conseguir un modelo de trabajo concreto para el corto y mediano plazos. Los grandes temas para la Agencia, indica el señor Mathuenda, son los siguientes: Uno. La Competitividad del país. Es un aspecto muy importante, sin duda uno de los desafíos fundacionales de la Agencia. La Eficiencia Energética deberá aportar a mejorar el posicionamiento de Chile en los rankings de competitividad.- Dos. Desacoplamiento de los índices del Producto Interno Bruto (PIB). Chile tiene el desafío de propiciar el uso eficiente de las energías de modo de mejorar los niveles de productividad de su comercio e industria. Por lo tanto, la Agencia tendrá que actuar como catalizador para la separación de estas curvas, es decir, propiciar un aumento de los niveles de producción aun por sobre los índices macroeconómicos nacionales.- Tres. Contexto mundial de energía. Deberá velar la Agencia por un "desarrollo sustentable", el cual considera tres grandes aristas: (i) las temáticas ecológicas, (ii) las temáticas económicas, y (iii) las temáticas sociales. La interacción entre estos temas nos indicará qué tan idónea es una determinada medida para la sociedad, qué tan eficiente (costo/beneficio) resultan las mismas, o cuán ambientalmente sustentable es en sus efectos. Por ello, se hace indispensable trabajar en la "educación" y promoción de estas temáticas en la sociedad en cualquier trabajo que la Agencia emprenda. Por otra parte, debe estimarse la disponibilidad y el uso de las energías. La racionalidad de Eficiencia Energética deberá aplicarse en todo ámbito, tanto en el contexto de energías convencionales como de las no convencionales.- Cuatro. Institucionalidad y contexto nacional para la Eficiencia



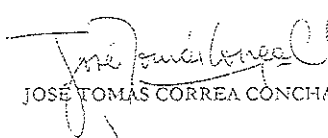
Energética. La Agencia deberá proponer, articular e implementar acuerdos y políticas en este contexto, dentro de sus competencias y ciñéndose a su mandato legal y a sus Estatutos. Para ello, deberá trabajar complementariamente con la División de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía. Existe consenso en que la Agencia no está aún en buen pie para propiciar un cambio en el uso eficiente de la energía y mejorar los niveles de productividad, según se ha dicho. Existen sendos inconvenientes internos: desconcierto institucional, falta de proyección profesional, entre otros. Sin embargo, y de modo de ser realistas, aquello obedece también al hecho que no se han sentado las bases para desarrollar el mercado de Eficiencia Energética en Chile. Por todo lo anterior, resulta pertinente y acertada la decisión de dar un impulso a la Dirección Ejecutiva por medio de la contratación del señor William Phillips Araya, con importante experiencia en administración de equipos y marketing corporativo. Con ello, además, se intentará que la Agencia toda realice un trabajo adecuado en el contexto de su función público-privada, para que sea una articuladora eficiente y una implementadora capaz, y un interlocutor nacional de relevancia en materias de Eficiencia Energética. El Directorio comenta, en líneas generales, su conformidad con lo recién indicado por el señor Matusuenda. Tras un breve intercambio de ideas, se resuelve dar su aprobación unánime a estos lineamientos, que sirven de base para la Planificación Estratégica de las labores de la Agencia para el año en curso. No obstante ello, se ha estimado pertinente ordenar que la Dirección Ejecutiva confeccione y entregue al Directorio en el curso del siguiente mes un documento formal que dé cuenta de lo antecedentes expuestos, que conceptualice con mayor detalle la planificación efectuada.- /Ocho/ Vigencia y cuantía de la Dieta del Directorio. Finalmente, el señor Presidente solicita la palabra para plantear un asunto que ha causado dudas entre los miembros del propio Directorio, y que es necesario resolver por medio de un pronunciamiento



manifiesto y unánime de parte de esta asamblea. Señala que se trata de la dieta mensual que el Directorio aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria de Directorio, con fecha dieciocho de marzo de dos mil once, a efectos de dar cumplimiento al inciso primero del artículo cuarto de los estatutos. En dicha oportunidad, se acordó el pago de una dieta mensual como contraprestación al ejercicio de la función de Director por la cantidad de seiscientos mil pesos para cada miembro de este Directorio, con especial atención de la carga de trabajo que ha implicado el ejercicio de sus funciones desde la creación de la Agencia. Se dejó constancia en aquella Sesión, igualmente, que dicha cuantía podía ser revisada y modificada a futuro. Tal cuantía y la consecuente posibilidad de revisión de la dieta mensual se reafirman unánimemente en este acto por parte del Directorio. Sin embargo, y pese a la intención de este Directorio, no se hizo explícito en dicha Sesión Ordinaria que (i) tal dieta mensual se aplicaría y pagaría retroactivamente, desde el primero de enero de dos mil once, fecha en la que los directores asistentes a la referida sesión habían asumido efectivamente su cargo como tal; y, (ii) que su cuantía ascendente a seiscientos mil pesos era en términos brutos. En este acto, el Directorio ha resuelto hacer ambas precisiones explícitamente, de modo de evitar incertezas y cualquier atisbo de suspicacias, en razón del origen público de los fondos de que dispone la Agencia. De conformidad a lo anterior, en consecuencia, cada uno de los Directores recibirá la dieta mensual pactada a partir de la fecha indicada y en los términos brutos mencionados.- /Nueve/ Reducción a escritura pública. El Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros facultar a doña Carla Bordoli Calcutta y a don José Tomás Correa Concha, para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública el acta que se levante de esta reunión. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez treinta horas."- HAY FIRMAS: RICARDO VÁSQUEZ LOBOS, PRESIDENTE; SEBASTIÁN RÍOS MARCUELLO,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

VICEPRESIDENTE; MIGUEL RIQUELME ALARCÓN, SECRETARIO;
FERNANDO ALVEAR ARTAZA, TESORERO; NICOLA BORREGAARD
STRABUCCHI; RAMÓN DELPIANO RUÍZ-TAGLE. Conforme con su
original, el acta copinda del Libro de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética
que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura,
firma el compareciente.- Se dio copia y anoté en el LIBRO DE REPERTORIO
con el número señalado. Doy fe.


JOSÉ TOMÁS CORREA CONCHA

REPERTORIO
N° 11.927 - 2011



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Santiago, 14 JUN 2011



En Santiago, a 29 de enero de dos mil diez, siendo las 15 horas comparecen don Marcelo Tokman Ramos, Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía; don Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda y, don Rafael Guilisastí Gana, Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio A.G., y expresan:

PRIMERO: Que vienen en fundar una Fundación que se regirá por el Título Treinta y Tres del Libro Primero del Código Civil, por el reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica contenido en el decreto supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, y los Estatutos que a continuación se transcriben

"Estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética"

TÍTULO I

Nombre, domicilio y finalidades

Artículo Primero

Constitúyese una Fundación de Derecho Privado, regida por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia que se denominará, "AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", en adelante, indistintamente "la Agencia" o "la Fundación".

El domicilio de la Fundación será la provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país y del extranjero, y su duración será indefinida.

Artículo Segundo

La Agencia tiene por objeto: el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Integrar los esfuerzos y capacidades de todos los actores sociales dispuestos a participar y a compartir su experiencia para impulsar la investigación, transferencia y difusión de innovaciones que contribuyan a la diversificación, ahorro y buen uso de la energía.
- b) Obtener recursos para la investigación y el desarrollo, de fuentes nacionales, extranjeras o internacionales, para encomendar estudios en el área de la eficiencia energética, y, en general, para efectuar cualquier actividad enmarcada dentro de sus objetivos.
- c) Realizar estudios e investigaciones y celebrar convenios y contratos con tal fin.
- d) Prestar asesorías y servicios a personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, con el fin de fomentar el desarrollo y crecimiento del mercado de la eficiencia energética.
- e) Promover, coordinar y apoyar esfuerzos de investigación y desarrollo orientados a la solución de los problemas en el mejor uso de la energía, colaborando en el estudio de normas, recomendaciones e iniciativas en beneficio de la eficiencia energética.



- f) Difundir información y conocimientos a través de medios apropiados de comunicación y educación, y dar a conocer los adelantos tecnológicos que permitan modernizar la actividad económica nacional a través de un mejor uso de nuestros recursos energéticos.
- g) Establecer mecanismos de intercambio con instituciones y organizaciones, nacionales, extranjeras o internacionales.
- h) En general, realizar todas las actividades y celebrar todo tipo de contratos para el cumplimiento de sus fines.

La Fundación no persigue fines de lucro, ni aquéllos que correspondan a entidades que deban registrarse por un Estatuto legal propio. La Fundación no incluye entre sus objetivos, ni en los medios para su cumplimiento, actividades que sean de la esencia de alguna de las entidades que la integran. La Fundación excluye de su seno toda clase de distinciones religiosas, raciales y políticas, siendo ajena a cualquier actividad de tipo político partidista y no tendrá ninguna ingerencia en aspectos gremiales, así como tampoco tendrá atribuciones fiscalizadoras ni normativas.

TÍTULO II

Del Patrimonio

Artículo Tercero

El patrimonio de la Fundación se formará con los recursos que, para establecerla, destinan sus fundadores de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, los que se enterarán después de la publicación del decreto supremo que concede la personalidad jurídica a la Fundación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que ésta adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado. La Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos Estatutos.

TÍTULO III

Del Directorio

Artículo Cuarto

Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Agencia, en conformidad a los Estatutos. En especial, le corresponderá definir las políticas globales de desarrollo institucional, los planes de mediano y largo plazo destinados a materializarlas, y cautelar el cumplimiento de los fines de la Agencia. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en sus funciones, pero podrán ser reelegidos o redesignados según corresponda. El Directorio se renovará cada dos años por parcialidades de cuatro directores cada vez y sus miembros recibirán una dieta que será determinada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.



El Directorio estará integrado de la siguiente forma:

- a) Por un miembro designado por el Ministro de Hacienda.
- b) Por dos miembros designados por el Comité Ejecutivo de la Confederación de la Producción y el Comercio A.G.
- c) Por tres miembros designados por el Ministro de Energía. Para el nombramiento de alguno de éstos, dicho Ministro podrá solicitar a los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Transporte y Telecomunicaciones propuestas de funcionarios o personas que puedan asumir dicha función, en atención a su conocimiento en el ámbito de la eficiencia energética dentro de los sectores en que dichos ministerios ejercen sus atribuciones.
- d) Por un miembro elegido por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, en representación de algún organismo privado representativo de amplios sectores de la economía y la sociedad, vinculado al ámbito de la eficiencia energética.
- e) Por un miembro elegido por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, debiendo la persona elegida haber ejercido el cargo de Presidente del Directorio de la Agencia por, al menos, un año.

Los directores señalados en las letras d) y e) precedentes, deberán ser designados en sesión extraordinaria del Directorio convocada para ese efecto con anterioridad al vencimiento del periodo del respectivo director y en la cual el director que ocupa el cargo a designar no podrá participar en la correspondiente votación.

El Directorio podrá formar Comités en que participen algunos de sus miembros para el análisis y estudio de materias específicas. Dichos Comités deberán someter sus decisiones a la aprobación del Directorio.

Para todos los efectos de estos Estatutos, cada vez que con motivo de realizarse una elección o votación resulten fracciones, éstas se elevarán al entero superior.

El Presidente será elegido por el Ministro de Energía entre aquellos miembros del Directorio designados por dicho Ministerio. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente mientras mantenga la calidad de miembro del Directorio. Los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán elegidos por el Directorio.

Si por cualquier causa, no se realizara la constitución o renovación del Directorio en la oportunidad establecida en los presentes Estatutos, el Directorio continuará en funciones con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea constituido o renovado en la forma prescrita por los señalados Estatutos.

Artículo Quinto

En caso de ausencia o imposibilidad absoluta, fallecimiento o renuncia de cualquier miembro del Directorio, la institución que lo designó o eligió, deberá designar o elegir, según sea el caso, a su reemplazante, el cual cumplirá el plazo que restaba al director reemplazado.

Se entenderá que se ha configurado la ausencia o la imposibilidad absoluta de un Director, cuando éste no asista, sin causa justificada, por más de tres sesiones, o se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones por más de seis meses. En el caso del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero, si la ausencia fuera igual o



inferior a tres sesiones o seis meses, en su caso, procederá la subrogación del cargo por otro director de conformidad a lo que acuerde el directorio.

Se configurará asimismo la imposibilidad absoluta de un director cuando, siendo de aquellos designados como representantes de las instituciones fundadoras, se les haya solicitado la renuncia y no la hayan hecho efectiva dentro de los 30 días siguientes a su requerimiento por escrito. Si el director ausente o imposibilitado es de aquellos que representan a la Confederación de la Producción y el Comercio A.G. y ésta institución no designa a su reemplazante dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ausencia o imposibilidad, éste deberá ser reemplazado por un representante de otra entidad, de igual naturaleza y que cumpla con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.402. Dicha entidad será convocada a participar en la Fundación por el Directorio en una sesión especial al efecto. La entidad convocada deberá ser aprobada por a lo menos 2/3 del los miembros del Directorio en ejercicio.

Artículo Sexto

El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Artículo Séptimo

Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.

El Directorio sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación.

b) Crear toda clase de ramas, sucursales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Fundación como, asimismo, contratar al personal rentado de la Agencia y en especial al Director Ejecutivo a que se refiere el Artículo Decimocuarto.

c) Redactar los Reglamentos necesarios para la Fundación, las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines para todas aquellas materias que no sean propias de estos Estatutos.

d) Rendir cuenta anual, tanto de la marcha de la Fundación como de la inversión de sus fondos, mediante una Memoria, Balance e Inventario.

e) Calificar la ausencia e imposibilidad absoluta de sus miembros para desempeñar el cargo a que se refiere el Artículo Quinto.

f) Remitir periódicamente, Memoria y Balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente.

g) Aprobar la reforma de Estatutos de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

h) Aprobar, en general, las materias en las cuales la Agencia podrá prestar asesorías y servicios a personas naturales o jurídicas, conforme a lo establecido en el Artículo Segundo. Para aprobar dichas materias, el Directorio deberá tomar en consideración las características del mercado en que se pretende participar y evaluar si la participación de la Agencia apunta a fomentar y/o desarrollar dicho mercado y no genera una competencia indebida para los demás actores del mismo.

i) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la legislación vigente.

Artículo Octavo

Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado, sin que la numeración sea limitativa para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en



arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; comprar bienes inmuebles; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo y a honorarios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Fundación; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales y revocarlos; y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más funcionarios de la Fundación, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Fundación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales, ejecutar y celebrar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Con todo, sólo por un acuerdo de una mayoría de, a lo menos, 2/3 de los miembros del Directorio se podrán realizar operaciones sobre bienes de la Fundación que tengan un valor superior a cinco mil Unidades de Fomento.

Artículo Noveno

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente. Éste deberá ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio, en su caso, y será responsable ante la Fundación en el evento de contravenirlo. El Directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo cualquiera de las facultades señaladas en el Artículo Séptimo que digan relación con las gestiones económicas de la Agencia o su organización administrativa interna.

El Directorio deberá constituir las comisiones y mecanismos de control interno que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Agencia.

Artículo Décimo

El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada dos meses, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.



El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros por cualquier medio escrito que permita acreditar la existencia de la citación. En estas sesiones, sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación y, en cuanto a los acuerdos y formalidades, se estará a lo establecido para las sesiones ordinarias en este mismo artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por carta certificada, si así lo requieren dos o más Directores.

TÍTULO IV

Del Presidente

Artículo Undécimo

Corresponde especialmente al Presidente de la Fundación:

- a) Representar extrajudicialmente y judicialmente a la Fundación.
- b) Presidir las reuniones del Directorio.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario y a otros miembros que el Directorio designe.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación.
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime conveniente.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la Fundación. Firmar, conjuntamente con el Tesorero o con el Director o funcionario que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Fundación.
- g) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar su ratificación en la sesión de Directorio más próxima.
- h) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Artículo Duodécimo

El Vicepresidente deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria inferior a seis meses, la que no será necesaria acreditar ante terceros, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá, en tal caso, todas las funciones y atribuciones que corresponden al Presidente.

TÍTULO V

Del Secretario y el Tesorero

Artículo Decimotercero

El Directorio deberá designar a un director que actuará como Secretario del mismo. La designación y reemplazo del Secretario del Directorio deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros del Directorio.

Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Velar que el Libro de Actas del Directorio sea llevado en la forma debida.



- b) Asegurarse que los avisos de las citaciones a Directorio y las cartas circulares que correspondieren, sean publicados y remitidas oportunamente.
 - c) Recibir y despachar la correspondencia en general, con excepción de aquélla que corresponde exclusivamente al Presidente.
 - d) Coordinar que los Directores cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Fundación.
 - e) Firmar las actas en la calidad de Ministro de Fe de la Fundación y otorgar copia de ellas, debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Fundación.
 - f) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden.
- Asimismo, el Directorio designará a un director que actuará como tesorero.

Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Velar que el Registro de las Entradas y Gastos de la Fundación sea llevado en forma completa y oportuna.
- b) Velar que la documentación contable de la Fundación se mantenga al día, especialmente, el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- c) Velar por la adecuada elaboración del Balance que el Directorio deberá revisar anualmente.
- d) Tomar las medidas necesarias para que el inventario de todos los bienes de la Fundación se mantenga al día.
- e) En general, cumplir con todas las tareas que se le encomienden.

TÍTULO VI

Del Director Ejecutivo

Artículo Decimocuarto

Dentro del personal rentado de la Institución, existirá un Director Ejecutivo, que no formará parte del Directorio, cuya función será materializar y ejecutar los acuerdos del Directorio y de los Comités que éste pudiere formar, pudiendo asistir a las reuniones de éstos con derecho a voz. El Director Ejecutivo será designado por el Directorio, al cual deberá rendir cuenta, a lo menos cada dos meses.

Las funciones del Director Ejecutivo serán definidas por el Directorio, las cuales contemplarán, a lo menos, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones emanadas del Directorio.
- b) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Directorio.
- c) Realizar las actividades relativas a la Fundación conforme a las instrucciones y poderes que le delegue el Directorio.

TÍTULO VII

De la modificación de Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Decimoquinto



La Fundación podrá modificar sus Estatutos o disolverse sólo por acuerdo en sesión extraordinaria de Directorio citada para ese sólo efecto. El acuerdo deberá ser adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio. La sesión de Directorio deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma y disolución, en su caso.

Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

En caso que una de las instituciones participantes en la Fundación, distinta a los Ministerios de Hacienda y Energía, decida retirarse de la Fundación, el Directorio deberá convocar a una nueva institución que cumpla con los requisitos establecidos en la ley N° 20.402 dentro de 6 meses desde la notificación de la intención de retiro de dichas instituciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio

Son instituciones fundadoras de la Agencia los Ministerios de Energía, de Hacienda y la Confederación de la Producción y el Comercio.

El Ministerio de Energía realizará un aporte para la constitución de la Agencia equivalente a 500 (quinientos) millones de pesos.

Artículo Segundo Transitorio

Las facultades otorgadas al Ministerio o Ministro de Energía serán ejercidas por el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía hasta la fecha de entrada en vigencia del Ministerio de Energía conforme a lo establecido en la ley N° 20.402.

Artículo Tercero Transitorio

El primer Directorio de la Fundación tendrá el carácter de provisorio y estará integrado por las personas que a continuación se señalan:

PRESIDENTE:	don Juan Francisco Galli Basili RUT. N° 10.993.470-4
VICEPRESIDENTE:	don Javier Alberto Hurtado Cicarelli RUT. N° 6.599.045-8
SECRETARIO:	don Gabriel Arturo Méndez Serqueira RUT. N° 9.907.068-4
TESORERO:	don Luna Myriam Izrael López RUT. N° 9.382.874-7
DIRECTOR:	don Roberto Santana Muñoz RUT. N° 11.594.003-1
DIRECTOR:	don Hector López Alvarado RUT. N° 6.065.656-8
DIRECTOR:	don René Alejandro Muga Escobar RUT. N° 9.351.483-1
DIRECTOR:	don Andrés Romero Celedon RUT. N° 14.417.464-K

Este Directorio provisorio deberá convocar a una sesión extraordinaria del mismo dentro de los tres meses siguientes de la concesión de la personalidad jurídica a la



Fundación para que se constituya el Directorio definitivo de la Agencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto.

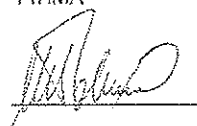
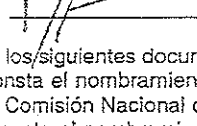
En el caso del Director que debe cumplir con la condición de haber sido Presidente del Directorio de la Agencia por al menos un año, éste será nombrado por el Ministerio de Energía mientras no existan personas que cumplan con dicha condición.

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad absoluta de uno de los Directores indicados precedentemente, se aplicará lo dispuesto en Artículo Quinto.

Para dar cumplimiento a la renovación parcial del Directorio a que se refiere el Artículo Cuarto, la primera renovación será de cuatro cargos, en el cual no se considerará el de Presidente. Los cargos de director que deberán renovarse son los señalados en las letras a), uno de los designados de acuerdo a la letra b) y dos de los designados de conformidad a la letra c) del Artículo Cuarto.

SEGUNDO: Se confiere poder amplio al abogado Juan Francisco Galli Basili, para solicitar a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las 15 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

NOMBRE	N° RUT	FIRMA
Marcelo Tokman Ramos	16.654.431-9	
Andrés Velasco Brañes	6.973.692-0	
Rafael Guillisasti Gana	6.067.826-K	

La personería de los comparecientes consta de los siguientes documentos:
- D.S. 364, de 16 de mayo de 2007, en que consta el nombramiento de don Marcelo Tokman Ramos como Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía
- D.S. 259, de 11 de marzo de 2006, en que consta el nombramiento de don Andrés Velasco Brañes como Ministro de Hacienda
- Acta del Consejo Nacional de la Confederación de la Producción y el Comercio, de 18 de diciembre de 2008, en que consta la elección de don Rafael Guillisasti Gana como Presidente.





**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO N° DGF-T12-10

FECHA 12.09.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar una adenda al convenio de transferencia de recursos 2012 entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, cuyo objetivo es financiar la entrega de un incentivo para la renovación de camiones en la región de Aysén

Imputación Presupuestaria	24,01,01,24,01,006
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Presupuesto Ley 2012	\$3.386.219.000
Presupuesto Vigente (DH N° 980, 02.08.2012)	\$3.686.219.000
Comprometido	\$2.498.375.085
Monto Presente Documento	\$300.000.000
Saldo Disponible	\$887.843.915



**Alejandro Henríquez Munita
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía**

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 13680

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 05/12/2012

Destino: MINISTERIO DE ENERGÍA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	DECRETO	000116/2012	MINISTERIO DE ENERGÍA	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	05/12/2012 16:56:56		TRZ

© 2012 Contraloría General de la República

